



**Universidad Nacional
Federico Villarreal**

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“LA CURADURÍA PROCESAL Y SU INFLUENCIA EN EL
DERECHO PROCESAL CIVIL”**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

AUTOR:

PIZARRO ESCALERA RICHARD ANTONIO

ASESOR:

DR. FELIX HUMBERTO VALVERDE ORCHES

JURADO:

DR. NAVAS RONDON CARLOS VICENTE

DR. VIGIL FARIAS JOSE

DR. QUEVEDO PEREYRA GASTON JORGE

LIMA – PERU

2019

INDICE

RESUMEN	iv
ABSTRACT.....	v
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	5
1.2. Descripción del Problema.	5
1.3. Formulación del Problema	12
1.4. Antecedentes	12
1.5. Justificación de la investigación.....	16
1.6. Limitaciones de la Investigación.....	17
1.7. Objetivos	18
-Objetivo General	18
-Objetivos Específicos	18
1.8. Hipótesis.....	18
1.8.1. Hipótesis General.....	18
1.8.2. Hipótesis Secundarias	18
II. MARCO TEORICO.....	20
2.1. Marco Conceptual	20
2.2. Bases Teóricas.....	50
III. MÉTODO	72
3.1. Tipo de Investigación	72
3.2. Población y Muestra.....	73

3.2.1. Población	73
3.2.2. Muestra	73
3.3. Operacionalizacion de Variables.....	75
3.4. Instrumentos	75
3.5. Procedimientos	76
3.6. Análisis de datos.....	76
IV. RESULTADOS.....	77
4.1. Contratación de Hipótesis.....	77
4.2. Contratación de los resultados	78
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	103
VI. CONCLUSIONES	104
VII. RECOMENDACIONES.....	107
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	109
IX. ANEXO	111
Anexo 1. Matriz de consistencia	111

RESUMEN

Según RICHARD SAUSA CORNEJO, sostiene que la capacidad procesal es un presupuesto procesal que corresponde a las partes. La “*capacidad de ser parte en el proceso*”, es la posibilidad de asumir el rol de sujeto del proceso, ósea tener la capacidad de ser destinatario de los efectos de los actos procesales, quien posea la capacidad de cumplir actos del proceso, en esta acepción, poseerán capacidad procesal quienes puedan realizar actos en el proceso, permaneciendo indiferente que los efectos se imputen a él mismo o a otro sujeto.

En el sentido del artículo 58 del Código Procesal Civil, tiene *la capacidad de cumplir actos en el proceso*, cuando se tiene libre ejercicio de los derechos objeto del proceso mismo. Por ello, tiene capacidad procesal quien tiene capacidad de actuar sobre el plano sustancial en relación al derecho controvertido. Aquel que cumple actos en el proceso puede ser definido como *parte en sentido formal*. Para el caso de los menores de edad, es unánimemente aceptado en la doctrina que no poseen capacidad procesal hasta que cumplan la mayoría de edad, por consiguiente no pueden cumplir actos procesales, sino a través de su representante legal. En otras palabras, no tiene capacidad procesal para realizar actos en el proceso, sin embargo si pueden ser destinatarios de los efectos de los actos procesales que realicen sus representantes, es decir pueden ser partes en el proceso. Un ejemplo de ello es un menor propietario de un inmueble, quien tiene derecho sobre él y puede ser puede ser destinatario de los efectos de los actos de aquel proceso, pero no puede realizar actos procesales.

Palabras claves: Actos en Proceso, capacidad procesal, Movimiento Procesal

ABSTRACT

According to RICHARD SAUSA Cornejo, he argues that legal standing is a procedural budget for the parties. The "capacity to take part in the process," is the ability to assume the role of subject of the process, who has the capacity to be an addressee of the effects of procedural acts, who possesses the ability to meet trial proceedings in this meaning they possess legal standing who can perform acts in the process, remaining indifferent to the effects are attributed to himself or another subject.

Within the meaning of Article 58 of the Civil Procedure Code, has the ability to fulfill acts in the process, when you have free exercise of the rights object of the process. Therefore it has legal standing who has the capacity to act on the substantial plane in relation to the controversial law. One that meets acts in the process can be defined as a part in the formal sense. In the case of minors, it is unanimously accepted doctrine that have no legal standing until they reach the age of majority, therefore cannot meet procedural acts, but through its legal representative. In other words, it does not have legal standing to perform acts in the process, however if they can be recipients of the effects of procedural acts performed by their representatives, ie may be parts in the process. An example of this is less a property owner who is entitled to it and can be addressed to the effects of the events of that process, but cannot perform procedural acts.

Keywords: Acts in Process, procedural capacity, Procedural Motion

I. INTRODUCCIÓN

Un procedimiento no puede ser incierto, debe haber un movimiento procesal, generalmente se proclama la renuncia y finalización del procedimiento, sobre la base de que, se mantiene que mantener el acuerdo inconcluso de la disputa provoca la fricción y la fragilidad, además de suponer que la ausencia de interés puede haber impulsado el cumplimiento de una preparación adicional de la resta requerida del problema; sin parcialidad a lo mencionado anteriormente, la deserción del procedimiento se espera igualmente como una declaración de aprobación del fiscal reprobado.

El movimiento procesal debe realizarse incansablemente y dentro de las fechas de vencimiento establecidas; para lograr esto, el juez coordina el procedimiento y tiene la obligación de avanzar en el procedimiento, ya que su objetivo principal es dar seguridad instantánea y poderosa a los derechos comprobados que se ignoran; Sin embargo, el impulso del cargo generalmente no puede aparecer, especialmente cuando hay actos que esencialmente requieren la mediación de las reuniones o personas externas, como lo aclaró Marianella Ledezma Narváez.

Esto implica que el procedimiento generalmente no se puede suspender debido a las actividades del juez, sin embargo, incluso puede ser que la exclusión o el aplazamiento se basen en un movimiento que la ley impone a los colegas jurisdiccionales o al Ministerio Público u otro experto o autoridad. Abierto que debe consentir a una demostración procesal requerida por el juez.

El subpárrafo 5 del artículo 350 del Código de Procedimiento Civil no alude explícitamente a la supervisión o la postergación que los organismos de asistencia jurídica podrían proporcionar en los procedimientos procesales, sea como sea, confiamos en que también deben incorporarse a En este caso, ya que tienen una inversión directa en la ejecución de demostraciones de impulso procesal, por lo que la pérdida de movimiento del procedimiento debido a la inactividad, no puede legitimar la afirmación de la renuncia y la finalización del procedimiento.

En esta circunstancia única, nos preguntamos si es importante pronunciar la deserción del procedimiento, en el caso de que esté incapacitado por más de cuatro meses, ¿confiando en que el cuidador del procedimiento responderá al interés?

En un pronunciamiento judicial emitido por **la 8a Sala Civil de Lima, Exp. No. 3611-2007**, se refiere que se ordenó se sobrecarte la demanda al curador procesal en su domicilio procesal, para su contestación, sin embargo, al haber transcurrido más de cuatro meses y no contestado la demanda, se ha declarado el abandono y conclusión del proceso.

Aquí hay dos situaciones procesales que aclarar. La respuesta a la objeción es un peso procesal para la reunión convocada, pero es una obligación del vigilante procesal, cuando un agente de control procesal habla con el demandado, ya que el cuidador actúa como un cuerpo de ayuda legal todo el tiempo.

La curaduría procesal infiere una de las salidas de representación legal.

Esta representación permite que una de las reuniones del procedimiento realice un seguimiento a través de otra persona debidamente autorizada para hacerlo como tal.

El custodio procesal es una declaración de este tipo de representación legal, aunque un segmento del principio piensa en que este tipo de representación se encuentra en la representación legal, ya que es la ley procesal que le da al juez las fuerzas para elegir a un agente de un individuo. mientras.

De manera general, podemos decir que el cuidador es la persona que se ocupa de algo.

Un miembro de la promoción del portero es el individuo seleccionado por el juez para perseguir las reclamaciones y proteger los privilegios de un menor, de un no asistente o de un sujeto a la prohibición común u otra inadecuación.

En tal sentido el trabajo de investigación realizado se ha dividido en cinco etapas:

En el primer capítulo, se señala el planteamiento del problema, sus antecedentes, los alcances y las limitaciones.

En el Segundo capítulo, se hace mención al marco teórico, relacionados a las bases teóricas, el marco conceptual y las hipótesis de estudio.

En el tercer capítulo, se menciona el método del estudio, el tipo. Diseño, se indican las variables, la población y las técnicas de investigación.

En el cuarto capítulo, se presentan los resultados, se efectúa la contrastación y su análisis e interpretación de resultados.

En el capítulo cinco, se presenta la discusión, las conclusiones y recomendaciones, señalándose además las referencias bibliográficas.

Finalmente se anexan los anexos correspondientes.

El Autor

1.1. Planteamiento del Problema

La curaduría procesal infiere una de las salidas de representación legal. Esta representación permite que una de las reuniones del procedimiento realice un seguimiento a través de otra persona debidamente autorizada para hacerlo como tal.

El encargado del procedimiento es una declaración de este tipo de representación legal, aunque un segmento del principio piensa que este tipo de representación se encuentra en la representación legal, ya que es la ley de procedimiento la que le otorga al juez las fuerzas para seleccionar a un agente de un individuo mientras.

1.2. Descripción del Problema.

De manera general podemos decir que el tutor es la persona que se ocupa de algo. Un cuidador de promoción es el individuo seleccionado por el juez para presentar las reclamaciones y salvaguardar los privilegios de un menor, un no asistente o un sujeto a la prohibición común u otra incapacidad.

El encargado del procedimiento tiene la obligación de mediar en todas las manifestaciones que se producen en medio del avance del procedimiento, deteniendo su representación justo antes de la presencia del litigante.

Debería tener la oportunidad de responder al caso, de todos modos no tiene el peso de percibir o evitar que cada uno reclame las realidades descubiertas en eso o la legitimidad o la recopilación de los registros a los que se unió el artista.

A pesar de que la norma no hace referencia a nada al respecto, el cuidador podría guardar su respuesta concluyente después de que se haya entregado la prueba.

No tiene los recursos para realizar demostraciones de aire, por ejemplo, aprobar, intercambiar y aplacar; y, no se puede referir para ejecutar aquellas demostraciones cuya viabilidad se basa en la consistencia individual por parte del litigante, por ejemplo, las marcas de percepción.

Con alegría, en el truco legal, encontramos diferentes declaraciones según la capacidad del cuidador todo el tiempo, donde el trabajo de un colega no está aturdido, sujeto a obligaciones y derechos:

"A pesar del hecho de que el tutor procesal ha abordado la reclamación fuera de la fecha de vencimiento establecida en el artículo 478 del Código de Procedimiento Penal, en cualquier caso, la motivación fundamental detrás de la curaduría debe ser considerada, que es, asegurar los intereses de los desaparecidos. disputante.

El descuido a la cabeza del vigilante procesal, no debe estar atrapado por los intereses de los que hablan, sin la preferencia de que el juez lo autorice ".

Como se demuestra en la subsección 5 del artículo 350 del Código de Procedimiento Civil, en los procedimientos en los que la continuación de la estrategia se basó en un movimiento que la ley impone a los asociados jurisdiccionales, la pérdida de movimiento del procedimiento no crea rendición; en consecuencia, si los tutores legales son organismos de asistencia legal, es decir, son socios jurisdiccionales, véanse los artículos 54 y 55 del Código de Procedimiento Civil, la exclusión en conformidad con la demostración dotada no produce deserción procesal, sin parcialidad para los difuntos debido a que su actividad incita en el proceso merece

cierta aprobación disciplinaria por parte del juez, al mismo tiempo, la artificialidad del procedimiento en sí no se intercambia, ya que es el final de esto debido a la inercia procesal. De tal manera, compartimos la proclamación legal que lo acompaña:

Ninguna renuncia cuando el procedimiento está pendiente de elección y el diferimiento para emitirlo fue imputable al juez, o la continuación de la estrategia se basaría en un movimiento que la ley impone a los asociados jurisdiccionales u otro experto que debe dar su consentimiento para una demostración procesal requerido por el juez.

En el caso de que por la condición del caso, dependa del juez para emitir una decisión para la continuación del procedimiento y esto descarta esta motivación, no es adecuado pronunciar la deserción del procedimiento a la luz del hecho que la pérdida de movimiento de esto no ha sido obligación de las reuniones sino del juez.

Sin lugar a dudas, el cuidador, como organismo de asistencia legal, es un delegado legal de la reunión que visita, y en ese sentido, la supervisión en la ejecución de actos procesales explícitos debe aceptarse como la ruptura de obligaciones a las que está sujeto en su trabajo de encargado procesal; en consecuencia, si el custodio no cumple con los intereses, dependerá de que el juez exija la satisfacción de esa demostración, sin parcialidad al consentimiento financiero que pueda relacionarse con el tutor que excluye esa obligación; al mismo tiempo, ni la menor brecha podría ser pronunciada la desobediencia o independientemente de la deserción del procedimiento debido a la latencia resumida.

Parece que hay un error en valorar al encargado del procedimiento sujeto a la satisfacción de los pesos y no de las obligaciones.

A la luz de esto, la respuesta a la reclamación comprende una obligación debida a un organismo de asistencia legal y, posteriormente, la exclusión de esa obligación por más de cuatro meses.

No podemos dejar de ver en esta pérdida de movimiento, el trabajo principal del juez, como jefe del procedimiento, tal como se contempla en el Artículo II TP del Código de Procedimiento Civil, esto implica que el juez vea que el procedimiento está incapacitado por el la latencia del cuidador procesal tiene la obligación de avanzar en esto, utilizando sus fuerzas disciplinarias y coercitivas; es decir, exigir la ejecución de la manifestación bajo pena de forzar aprobaciones financieras y disciplinarias hasta la subrogación del guardián procesal en el caso de que no se ajuste a sus capacidades ordenadas, sin tener en cuenta el riesgo común y criminal de que tal supervisión pueda Haber creado.

Debemos recordar que el estado del vigilante procesal, es una circunstancia aceptada voluntariamente por quien elige asumir esa tarea, por lo tanto, desde el momento en que usted acepta asumir ese trabajo todo el tiempo, debe estar sujeto a la satisfacción de sus obligaciones y además de la necesidad de sus derechos, por ejemplo, la compensación de sus cargos por la capacidad a realizar.

Por fin, la pérdida de movimiento del procedimiento, confiando en que el tutor procesal responderá a las quejas, no solo incluye un escrutinio de la colección de ayuda legal - custodio - para la exclusión en el cumplimiento de la obligación, sino que además respeta el escrutinio del juez del procedimiento por no haber cumplido con su obligación de asumir y manejar el cargo, en ese momento, compara con dicho

juez para exigir la ejecución de la demostración pendiente e incluso utilizar sus recursos disciplinarios por tal motivo e incluso hasta el Subrogación de la posición.

Curiosamente, el Código de Procedimiento Civil no controla las instancias de la presencia de una circunstancia irreconciliable entre el demandado y su agente, ni la de los elementos legales que causan la circunstancia de acefalía, como a causa de afiliaciones que no son convenientes para restaurar su Consejo de Administración. Directores Tampoco se ha previsto en los casos de personas legítimas que se ahogaron en medio de la preparación del procedimiento.

El Artículo 79 *in fine* del Código acotado señala que si se produjera la muerte o la afirmación de la falta de comparecencia, la incapacidad de supervisión del agente o el abogado, la evacuación o la interrupción del acuerdo o el delegado legítimo de una persona discapacitada y condiciones comparables, el procedimiento se suspenderá por un máximo de treinta años días, mientras el agente es nombrado o encargado del procedimiento.

El artículo 108 del Código de Adjetivos establece que, mediante la progresión procesal, un sujeto posee el lugar de otro en un procedimiento, suplantándolo como titular dinámico o latente del privilegio del que se habla. La sucesión procesal se introduce cuando:

1. Pereció a un individuo que está involucrado con el procedimiento, es reemplazado por su sucesor, excepto si generalmente está dado por la ley;
2. En el momento en que una sustancia legal se sofoca o se mezcla, sus sucesores en

el derecho cuestionado aparecen y continúan con el procedimiento;

3. La entidad adquirente por entierro de la manifestación de un derecho cuestionado ocurre en el proceso al cedente. Ante la posibilidad de que haya resistencia, el alienador permanece en el proceso como sucesor del sucesor; o,

4. En el momento en que el término del derecho cuestionado finaliza en medio del procedimiento y el sujeto que obtiene o recupera el privilegio se produce en el proceso a la persona que lo perdió.

En las instancias de las subsecciones 1. Además, 2. La incapacidad para presentarse de los sucesores, verifica que el procedimiento proceda con un encargado del procedimiento.

El movimiento procesal que ocurre después de que una de las reuniones perdió la responsabilidad del derecho debatido no será válido. Sea como sea, si después de treinta días el sucesor no se presenta en el procedimiento, procederá con un vigilante procesal, seleccionado en línea con una reunión.

Vemos que el establecimiento de la curaduría procesal es evitar que ciertas personas queden en una condición de vulnerabilidad, prometiéndoles el ideal esencial para un trato justo. La evidencia de esto es uno de los pocos casos en los que el abogado continúa en contra de las elecciones del primer caso que no se solicitan, es el de una decisión final rechazada en el proceso en que un miembro de la tramitación habló ante la parte perdedora.

Confío en que al garantizar un procedimiento justo y sencillo, se debe construir un sistema para que los asesores legales calificados determinen a fondo la práctica de la curaduría procesal. Lo que es más, segundo, que el Estado acepte el pago de su remuneración o haga una tienda para el impacto y los cargos se paguen con una tabla preestablecida. O por otro lado, que se amplíen las fuerzas de los Defensores de los cargos designados para el Ministerio de Justicia, de modo que dichos expertos sean pagados por el Estado que practica la curaduría procesal en procedimientos comunes.

Otras circunstancias fuera de línea ocurren cuando la parte ofendida es el Estado. Al garantizar que, de conformidad con el artículo 413 de la CPC, el Estado no puede pagar los costos, los fiscales no pagarán los cargos al encargado del procedimiento. Como cualquier experto que da una administración, él tiene el privilegio de obtener una cuota. Sea como fuere, a veces se crean episodios con respecto a la cuota de los gastos del encargado del procedimiento, que aplaza el procedimiento de manera superflua. Además, como lo indica el artículo 23 de la Constitución, "Nadie está obligado a trabajar sin paga o sin su libre consentimiento".

Confío en que el Consejo de Defensa Judicial del Estado debe hacer un movimiento sobre el tema, y reforzar nuestra propuesta, para hacer poderoso el privilegio de un trato justo, que debe tratarse con mayor acentuación cuando las reuniones son en cualquiera de Las circunstancias de falta de protección que ofrecen el ascenso a la disposición del guardián procesal.

1.3. Formulación del Problema

- **Problema Principal**

¿De qué manera la Curaduría Procesal, contribuye de manera efectiva en el Derecho Procesal Civil?

- **Problemas Secundarios**

- ¿En qué medida la garantía de defensa en la curaduría procesal, permite aplicar eficientemente las normas jurídicas en el derecho procesal?
- ¿De qué manera el curador procesal como representante judicial, contribuye a una eficaz aplicación de las leyes en el derecho procesal?
- ¿En qué medida la función del curador procesal como elemento de defensa, incide en una efectiva regulación de las relaciones jurídicas en el derecho procesal?

1.4. Antecedentes

Después de revisar varios autores relacionados con el tema de estudio, se ha podido determinar que no existen muchos trabajos de investigación referidos a determinar de qué manera la Curaduría Procesal tiene Influencia en el Proceso

Civil, solamente existen trabajos aislados que tratan de alguna manera estos temas sin tener mayor significancia.

En todo caso, estos trabajos son de carácter general, no habiendo ninguno referido directamente a este trabajo de manera específica. Sin embargo, los trabajos que existen aportan algunos puntos importantes a nuestra investigación.

Uno de los principales estudios están referidos a:

- Según **Hinostroza Mínguez**, en sus apuntes sobre la **Curaduría Procesal en el Proceso Civil**, sostiene que El Código Procesal Civil regula la institución de la curaduría procesal, señalando que el curador procesal es esa persona nombrada por el Juez para presentarse en un procedimiento en lugar de la reunión o su agente legal por no tener estos límites procesales o por no tener la capacidad de hacerlo convincente. El acuerdo esencialmente caerá a un abogado.

El punto de referencia autoritario del tutor procesal se encuentra en el Código de Procedimientos Civiles revocado bajo la figura del Defensor de Ausentes.

El artículo 61 del Código de Procedimiento Civil respalda que el vigilante procesal es un abogado nombrado por el Juez en línea con la persona en la que se invierte, quien medita todo el tiempo.

- Para RAE Jurisprudence, en su artículo sobre Civil Procedure Jurisprudence I, se muestra que el custodio procesal es un asesor legal designado por el juez que

media todo el tiempo, cuando está más allá del ámbito de la imaginación para traer al litigante como su hogar. o el hogar no se tiene en cuenta. Esta asignación no presenta fuerzas extraordinarias que le permitan pacificarla, por lo que el juez debe evitar el avance de la pacificación en el conocimiento de la ley.

La motivación básica detrás de la curaduría procesal es asegurar los intereses del acusado perdido, el cuidador debe cumplir con las obligaciones del abogado de apoyo establecido en el artículo 280 del Texto de la Orden Única de la Ley Orgánica del Poder Judicial, obligado a cumplir constantemente la resistencia”

- Para Richard Sausa Cornejo, quien alude en su trabajo sobre "La capacidad procesal de los menores", se trata de un gasto procesal que se compara con las reuniones. La "capacidad de ser parte del procedimiento" es la probabilidad de aceptar el trabajo de sujeto del procedimiento, es decir, tener la capacidad de ser el beneficiario de los impactos de los actos procesales, que tiene la capacidad de satisfacer las demostraciones de los procedimientos. procedimiento, en este sentido, tendrán un límite de procedimiento que puede realizar actos simultáneamente, manteniéndose al margen de que los impactos se acrediten a sí mismo u otro sujeto.

- Según Cornejo Chávez Héctor, en su trabajo sobre "Derecho de familia peruano", llama la atención sobre el hecho de que la palabra guardián, etimológicamente, se deriva del cuidador de voz en latín, lo que implica que el individuo trata con otra persona. Igualmente implica, individuo que se ocupa de la propiedad de otra persona.

En sentido amplio se define al curador diciendo “curador es la persona nombrada por el juez competente, para cuidar a la persona incapaz y ejercer la administración de los bienes que posea. Requisitos para el ejercicio de la función de curador.- Por tratarse de una institución tutelar a favor del incapacitado, se tiene que los requisitos, son los mismos que los de la tutela.

- Según **Ledezma Narváez, Marianella**, muestra en su artículo sobre "La parálisis del proceso de inactividad del curador de procedimientos" al recomendar la renuncia del procedimiento que un procedimiento no puede ser inseguro, debe haber un movimiento de procedimientos, generalmente la rendición y finalización del procedimiento es pronunciado, posteriormente, se mantiene que mantener la respuesta no concluyente para la disputa provoca fricción e incertidumbre, a pesar de suponer que esta ausencia de intriga puede haber impulsado el cumplimiento extraprocesado de la resta necesaria del problema; sin preferencia a lo mencionado anteriormente, la deserción del procedimiento también se acepta como una declaración de asentimiento al acusado reprobado.

La acción procesal debe realizarse con perseverancia y dentro de los plazos establecidos; Para lograr esto, el juez coordina el procedimiento y tiene la obligación de avanzar en el mismo, ya que su objetivo principal es brindar un seguro rápido y poderoso a los derechos justificados dañados. Sin embargo, la motivación de un cargo generalmente no puede aparecer, particularmente cuando hay actos que requieren fundamentalmente la mediación de las reuniones o personas externas.

1.5. Justificación de la investigación

La presente investigación se aboga por el hecho de que se centra en un examen reflexivo y básico y planea proponer una respuesta estandarizada para la circunstancia conflictiva que cuenta con la cooperación del custodio de procedimientos y su aplicación en el derecho procesal común; establece que el cuidador procesal es un asistente del ámbito común y no está obligado a pagar los gastos legales por ninguna idea, ya que actúa de acuerdo con el juez del procedimiento. El asesor legal asignado para la reunión o a quien se permite la ayuda legal tiene fuerzas indistinguibles del tutor procesal, por lo que también es absuelto de la entrega de cargos legales.

La protección que debe tener el vigilante procesal en relación con su desaparición no debe agotarse ni cerrarse con la demostración procesal de señalar el caso. El retrato que se practica debe extenderse hasta el final del procedimiento en su fase de discernimiento. El procedimiento oficial está restringido por la ley procesal, considerando la brevedad de las fechas de vencimiento, el número modesto de actividades legales y las limitaciones creadas por la ley por la inconsistencia lógica de la actividad; Por cierto, la representación practicada por el custodio procesal tiene deberes indistinguibles en el caso de que fuera un procedimiento más extenso y con una acción jurisdiccional más prominente. La importancia del examen radica en la necesidad de dar una respuesta en la organización de la equidad a la cuestión de la aclaración de las demostraciones o si se niega el trato justo si el custodio de procedimiento nombrado para proteger los intereses del demandado no cumple con los requisitos. yendo a la única audiencia, tampoco le interesa la frase hostil, a la luz del hecho de que tal rebeldía crea una condición de falta de protección para el litigante. Por lo tanto, se solicita al juez del caso que fije otra fecha para la audiencia

única con la cooperación del tutor procesal y la parte apelante.

Por fin, se considera que este examen será pertinente como delirio para conectarse en diferentes exámenes y como base para futuras investigaciones.

1.6. Limitaciones de la Investigación

La investigación para fines metodológicos, se delimitó en los siguientes aspectos:

a) Delimitación Espacial

Ámbito de acción del Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Lima- Perú.

b) Delimitación Temporal

Consideró el periodo de estudio entre los años 2012 – 2014.

c) Delimitación Social

Consideró las acciones relacionadas a los lineamientos, leyes, normas, procedimientos, códigos y doctrinas del derecho procesal civil.

Las limitaciones que se presentaron, podríamos mencionar las siguientes:

1. Falta de apoyo por parte de las personas involucradas en el tema.
2. La recolección de fuentes bibliográficas y hemerográficas son costosas y/o hay poco acceso a explorarlas en bibliotecas nacionales, municipales o particulares.
3. Limitado acceso a documentación, tales como normas, directivas y procedimientos.

1.7. Objetivos

Objetivo General

Explicar de qué manera la Curaduría Procesal, contribuye de manera efectiva en el Derecho Procesal Civil.

-Objetivos Específicos

- Analizar en qué medida la garantía de defensa en la curaduría procesal, permite aplicar eficientemente las normas jurídicas en el derecho procesal.
- Explicar de qué manera el curador procesal como representante judicial, contribuye a una eficaz aplicación de las leyes en el derecho procesal.
- Evaluar en qué medida la función del curador procesal como elemento de defensa, incide en una efectiva regulación de las relaciones jurídicas en el derecho procesal.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis General

La Curaduría Procesal, contribuirá de manera efectiva en el Derecho Procesal Civil.

1.8.2. Hipótesis Secundarias

La garantía de defensa en la curaduría procesal, permitirá aplicar eficientemente las normas jurídicas en el derecho procesal.

El curador procesal como representante judicial, contribuirá a una eficaz aplicación de las leyes en el derecho procesal.

La función del curador procesal como elemento de defensa, incidirá en una efectiva regulación de las relaciones jurídicas en el derecho procesal.

II. MARCO TEORICO

2.1. Marco Conceptual

- Actividad procesal.- (del latín "agüere", 'actuar'). Poder legal que tiene todo sujeto de derecho, que comprende la capacidad de presentarse ante los órganos del lugar, expresar sus casos y detallar la solicitud que los reclamos se relacionan con su privilegio abusado.

- Apelación.- Cura ordinaria mediante la cual se alude a las actividades legales a un cuerpo superior con la posibilidad de realizar nuevas pruebas para rechazar los objetivos emitidos por uno inferior.

- Audiencia.- La estrategia judicial o regulatoria que consiste en ofrecer a un individuo intrigado por el tema la posibilidad de afirmar lo que piensa acerca de ser ventajoso con respecto a su lado derecho. Tribunal universitario que conoce en común y en materia penal.

- Código.- Disposición articulada de los principios con el poder de la ley.

- Conciliación. - Procedimiento judicial que precede a un procedimiento para tratar de lograr un entendimiento entre las reuniones para mantener una distancia estratégica de la demanda. No se requiere con la excepción de la afrenta.

- Delito.- Infracción autorizada con un castigo genuino.

- Ley.- Conjunto de principios restrictivos en una sociedad particular.
- Juicio.- La parte final de una oración que contiene la elección del juez en el debate se mencionó todo el tiempo.
- Litigio.- Conflicto de intereses o derechos que se resuelve en un procedimiento legal.
- Medida de precaución. Acto procesal judicial encapsulado en una decisión (CC, 1552 inc. que en general mantendrá una circunstancia legal, un deseo o un derecho futuro para garantizar el resultado de la actividad, por ejemplo, la confiscación de propiedad portátil.
- Providencia. La demostración procesal de un tribunal es una opción legal no establecida explícitamente, que se resuelve en consultas de convenciones insignificantes y solicitudes auxiliares o no intencionales. También se les llama dado, órdenes. El nombre proviene de "dar", dar, dar.
- Queja.- Se educa al juez sobre la comisión de un delito mientras él es un individuo involucrado en los procedimientos iniciados en ese evento.
- Riesgo civil.- Es la paga que debe pagar la persona condenada por cometer un delito para reparar los daños causados a la víctima del equivalente.
- Sentencia.- Objetivos judiciales que cierran completamente un caso.

- Testigo.- Persona que se pronuncia en un procedimiento legal en relación con las certezas que conoce y con el compromiso de aclarar.
- Juicio: controversia que ocurre entre al menos dos individuos, bajo la vigilancia de un juez competente, y según las pautas (técnica) preconfiguradas, que lo concluyen mediante métodos para una decisión que aplica el derecho.
- Proceso: Disposición progresiva y conectada de actos que son creados por las leyes pre-construidas y que comienzan con una reclamación (lugar común) o censura (competencia criminal) y terminan con una oración. El procedimiento puede tener más de una ocurrencia, en caso de que la oración sea reclamada por una de las reuniones.
- Partes: en la Ley de procedimiento, es cualquier persona que intercede en un procedimiento con respecto a una intriga o un derecho que lo influye, independientemente de si es parte ofendida o demandada, parte ofendida o litigante, informante o denunciado.
- Actor: o parte ofendida. Persona (física o legal) que registra un reclamo.
- Resolución: es una opción adoptada por un organismo autorizado o legal.
- Juicio. Demostración procesal del tribunal que cierra con autoridad un procedimiento común o penal, estableciendo por separado los privilegios de cada parte procesal y la condena o exoneración del demandado. La sentencia cierra el caso

en el ejemplo principal, cae sobre las cosas procesadas en la forma en que han sido demandados (CPC 213). La oración se origina en latín, "sentimiento", que es proporcional a "creer"; Para expresar lo que siente o piensa quien lo dirige.

- Sentencia declarativa. La profesión legal está limitada a aclarar un problema de derecho sin crear impactos constitutivos, de disolución o de censura. Verbigracia: una sentencia del Tribunal Constitucional no establece derechos, ni los hace, solo pronuncia su garantía: sí o no, como lo indica la Constitución.

- Juicio material o significativo. Lo que no está obligado a pedir. Por ejemplo, las decisiones del Tribunal Constitucional y del Tribunal Electoral son inapelables. Estas decisiones tienen el carácter de un material de cosa juzgada.

- Juicio formal. Lo que es susceptible de avanzar e incluso auditar. Por ejemplo, las decisiones de los tribunales de familia. Estas oraciones familiares en su mayor parte tienen este carácter: son apelables.

Una oración que corrige una medida de ayuda familiar puede reexaminarse en un futuro no muy lejano para ampliarla.

- Asignaturas procesales. Son personas legalmente competentes para interesarse en una relación de procedimiento de un procedimiento, ya sea como parte básica o adicional. Es decir, son temas procesales: las reuniones (artista y litigante), jueces, colaboradores, especialistas, asesores, martilleros, examinadores.

2.1.1. Teorías Relacionadas con el Trabajo de Investigación

El Dr. Fausto Viale, autoridad en Derecho Procesal Civil y profesor universitario de la asignatura, nos da en el presente trabajo las extensiones doctrinales del establecimiento procesal de la "Autenticidad PARA TRABAJAR", tal como la forma en que se ha unido en el El nuevo Código de Procedimiento Civil y sus disparidades con el fundamento procesal del "Entusiasmo AL TRABAJO".

Autenticidad para el trabajo

Fausto Viale Salazar.

1. Ideas anteriores.- 2. Grupo.- 3. Concepto.- 4. La legitimidad para trabajar no debe confundirse con el derecho material.- 5. Autenticidad ante la demostración de forasteros.- 6. Legitimidad convencional y extraordinaria.- 7 Legitimatío anuncio Causam y Legitimatío promoción Procesum.- 8 La autenticidad a seguir como un plan financiero para el caso y la Contradicción.- 9 Posibilidad de procedimiento para decidir la presencia de Legitimacy to Work.- 10. Distinción con el entusiasmo de actuar. -

1. NOCIONES DEL PASADO

Se ha compuesto mucho y se han desarrollado diferentes posiciones en el reglamento sobre la idea de actividad. No es sorprendente, incluso entre los creadores de una corriente de pensamiento cercana, llamar la atención sobre sus propias sutilezas al considerar la actividad, que los coloca ante una escena enredada.

Imaginar un escenario en el que es verificable e irreversible, es el rebote subjetivo que implicó el aclamado debate Windscheid-Müther (1856-1857) que impulsó la autosuficiencia del privilegio de la actividad, en contra del derecho material abstracto. Estas ocasiones propiciarán el esquema lógico entre el Derecho Procesal y el Derecho Civil (Ley de Materiales), y su tratamiento como órdenes legales independientes, aunque estén interconectadas. A partir de ese momento, no será cada vez más posible considerar el punto de vista procesal como un miembro insignificante o extra del material apropiado, como lo harán los antiguos principios de Savigny, Planiol y, no muchas posiciones actuales como la de Satta, entre otras.

Los límites principales de Windscheid se producirán utilizando la calificación entre las ideas de actividad y demanda (anspruch), imaginando la actividad como la capacidad de autorizar un caso en el juicio. Se espera que Müther reubique el tratamiento de la actividad hacia el ideal abierto para que se considere como un derecho privado emocional, pero como un derecho abierto abstracto, mientras que el movimiento de la parte ofendida se coordina hacia el Estado, que a través de la Jurisdiccional organismos que tienen la obligación de dar la garantía jurisdiccional buscada por los nativos, asegurando el procedimiento adecuado. A partir de la presencia de la proposición de Windcheid y Müther, se desarrollarán creadores prominentes que ampliarán y volverán a exponer deductivamente las ideas procesales principales. Wach y Chiovenda, serán ejemplos connotados de una ubicación que se ha llamado flujo continuo, por lo cual la actividad se imagina como un privilegio de la persona contra el estado para obtener un seguro legal de sus derechos. Según lo indicado por esta corriente, no habrá privilegio de actividad si no existe el correcto

cuya garantía se busca. Es decir, solo quien tiene la razón reservará la opción para la actividad.

La corriente sólida avanzará hacia la corriente teórica supuesta, a la luz de la hipótesis explicada por Degenkolb. Esta corriente actualmente se reconoce y percibe progresivamente el objeto del privilegio de la actividad solo para la acción jurisdiccional, sea cual sea el resultado, grande o antipático para quien haya desencadenado el movimiento jurisdiccional. Por fin nos tocó la base en un verdadero origen independiente del privilegio de la actividad como el privilegio de un seguro legal viable. Preferiríamos no expresar con el término único que la actividad es en sí misma teórica, sin embargo, la presencia de la actividad no se ocupa de que el titular de la intensidad de la actividad sea o no sea correcto.

No obstante, esto no implica que la tutela que se intenta declarar en el reclamo sobre un sistema de realidades sea de importancia legal. Como lo señaló Clariá Olmedo, al detallar el caso, debe haber una premisa que comprenda los testimonios de la actualidad legalmente significativa que da la idea del caso. La articulación "pertinencia legítima" debe entenderse como la estructura de las realidades certificadas (y en este sentido, factible para el juez) en cualquier plan de estandarización del marco legal establecido. Las realidades normalmente se componen de ocasiones, prácticas, estados, conexiones y circunstancias, tanto positivas como negativas, que la parte ofendida afirma al presentar el caso, y por la ética de las que él se ocupa, mantiene su acuerdo con el plan auténtico estimado en el legítimo Norma que evoca como vigilante de tu ventaja. La corriente teórica se encuentra en el Artículo I del Título Preliminar de! Código de Procedimiento Civil cuando expresa

que "cada individuo tiene la opción de un seguro legal viable para la actividad o barrera de sus derechos o intereses, sujeto a un tratamiento justo".

Es importante tener en cuenta estas ideas pasadas para establecer en sus términos correctos la figura de la autenticidad para actuar.

2.- CONCEPTO

Nuestro Código de Procedimiento Civil no caracteriza la autenticidad para actuar, pero alude persistentemente a él.

La autenticidad para actuar se refiere a los sujetos que, ya sea en la situación de las partes ofendidas o de los demandados, la ley aprueba planificar un caso en particular o repudiarlo, o ser llamado al procedimiento para hacer posible una declaración de garantía viable o Mediar en el proceso asocia un entusiasmo por su resultado.

La autenticidad para actuar no tiene dos puntos de vista: la autenticidad dinámica y la autenticidad latente, que se comparan, uno, con la reunión que continúa el caso y, el otro, con la parte opuesta. Un aviso excepcional merece la autenticidad de la mediación de los forasteros debido a sus cualidades específicas, a pesar del hecho de que en la mayoría de los casos los forasteros terminan incorporándose en la autenticidad dinámica o desapegada. La autenticidad para actuar tiene una conexión distinta con la relación legítima de derecho material o estado legal cuya presentación de condena, ejecución u otro tipo de solicitud legal se propone. Como Vescovi notó, la autenticidad de actuar alude a la situación de un sujeto con respecto al artículo disputado que le permite adquirir una solicitud poderosa. A pesar de que es una idea

procesal, la autenticidad alude al caso objeto del procedimiento, es decir, al derecho sustantivo garantizado.

Rocco llama la atención sobre el hecho de que los estándares de autenticidad para actuar establecen una idea eficiente de las pautas de procedimiento con respecto a la probabilidad o la legítima legalidad de la actividad (sic), para lo cual es importante depender de criterios fijos y consistentes por la rectitud de los cuales los sujetos deben estar resueltos los titulares del privilegio de actuar (sic) y repudiar. Él incluye que "tales criterios deben comprender una disposición natural de pautas que sirvan para establecer qué sujetos pueden pasar a convertirse en personajes de pantalla en el tribunal, detallando la reclamación, es decir, a qué sujetos es legítimamente legal garantizar el caso". de acción jurisdiccional, y para posteriores. Es legalmente concebible documentar un reclamo, con el cual solicitan una solicitud jurisdiccional particular, contra otro o ciertos sujetos diferentes ... aquí hablamos de legitimidad y una obligación legal, no una posibilidad remota o aceptado Legalidad. Dada la referencia que tiene la autenticidad de actuar ante los individuos que la ley aprueba para exigir un movimiento jurisdiccional con respecto a privilegios específicos de un tipo material, y con quienes el caso debe ser coordinado, una división del principio ha confundido la autenticidad de investigaciones con una responsabilidad similar por el derecho material de quien se exhibe bajo la mirada fija de los tribunales para garantizar la garantía de sus derechos y, la situación del demandado con quien también forma parte de la relación legítimamente material. En consecuencia, para esta posición, solo el comprador y el distribuidor estarán legitimados para actuar en una disputa que surja de un contrato de compraventa.

En el caso de que afirmemos ser predecibles con una posición de autenticidad cuidadosamente procesal para actuar, no podemos reconocer esta posición. De hecho, dentro de una posición que es predecible con la corriente única de actividad o seguro viable, debemos inferir que, para estar de acuerdo con la autenticidad para actuar, la certificación de la presencia de la posición aprobada por la ley hará el trabajo. .

De lo contrario, atacaremos la medida de la garantía de la presencia o no de la presencia del derecho material (ver punto 4o).

3.- DENOMINACIÓN

En la convención, la división más ilimitada es la de Legitimatío anuncio Causam o de legitimación de la situación.

Chiovenda demostró su inclinación por la articulación de la promoción de Causam y analizó la calidad para actuar. Sostuvo que los últimos solían asignar igualmente otras cosas totalmente extraordinarias, por ejemplo, el entusiasmo por actuar y, aquí y allá, además, la capacidad de hablar con otros en forma preliminar (sic).

Devis Echeandía, al igual que Chiovenda, llama la atención sobre el hecho de que es progresivamente útil mantener la excepcional y antigua sección de Legitimatío promoción Causam o la legitimación de la razón. Para él, la división de la autenticidad para actuar se ajusta a las perplejidades con el entusiasmo de los procedimientos para actuar y con la intriga significativa.

Carnelutti, en el ínterin, habla sobre la autenticidad de los actos procesales, independientemente de si para las manifestaciones de una reunión, la salvaguardia, las demostraciones del forastero, es decir, se deshace de la referencia a la razón.

Allorio utiliza únicamente el término de legitimación. Nuestro Código de Procedimiento Civil utiliza la categoría de legitimación para actuar (Legitimazione promotion Agiire), después de una división vital del principio procesal italiano y el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación de la República Argentina.

4.- LA LEGITIMACIA PARA TRABAJAR NO DEBE CONFUSARSE CON EL DERECHO MATERIAL

Así, con la posición que se recibe ante la idea de actividad, tendremos la autenticidad para actuar.

Descubrimos dos posiciones separadas en el precepto:

a. Para una corriente, la autenticidad para actuar se compone de un estado de la buena oración y con ella se comunica que los derechos abstractos privados deben ser atestiguados por los propietarios de la relación legítima material contra los individuos que son parte de ella. Por ejemplo, en un caso para garantizar la propiedad, solo el propietario está calificado para presentar el caso, (recolección dinámica) y el propietario no propietario de la propiedad, para repudiar (no involucrado). Esta corriente es el resultado de ver la actividad como un privilegio para el seguro de un derecho verdaderamente existente, que recientemente hemos denominado flujo sólido (ver punto 1).

Chiovenda, dentro de esta posición, considera que “para que el juez estime la demanda, no es suficiente considerar el privilegio existente, sin embargo, es importante que piense en que se relacione, definitivamente con el que lo hace valer, y contra el que está en contra, es decir, que piense en la personalidad. del ejecutante con el individuo en cuyo apoyo se encuentra la ley (legitimación dinámica), y el carácter

del individuo del demandado con el individuo contra quien se coordina el deseo de la ley (legitimación al margen). Gran parte del tiempo, el tema de tener un lugar del privilegio y de una actividad se confunde con el tema de la presencia de la ley y la actividad.

Segundo. Por otra corriente para que exista autenticidad para actuar con eficacia o inactividad, no es necesario que los compromisos procesales sean titulares de la legítima relación legal; en otras palabras, que en un caso identificado con una conexión obligatoria, las partes procesales deberían ser verdaderamente el arrendador y el prestatario, sin embargo, según el caso, por el hecho de que esto significaría volver a las especulaciones sólidas.

Aclara a Allono que "... para determinar positivamente la cuestión procesal que alude a la autenticidad para actuar, es suficiente (como lo indica la norma) confirmar que la parte ofendida ha razonado una conexión legal en el juicio, afirmando que él y el demandado En cualquier caso, para que, obviamente, el interés legal se perciba en la legitimidad, es fundamental, además de otras cosas, que, según las secuelas del procedimiento, la afirmación del artista sobre la dinámica. y la subjetividad al margen de la conexión discutible, se comunica positivamente. Debe repetirse implacablemente que esta última solicitud no es una investigación sobre la autenticidad para actuar, sin embargo, uno de los exámenes fundamentales para impedir la elección de asegurar la presencia de una relación generosa. (normalmente: relación de derecho privado) disputable ".

Hoy día, la mayor parte de la doctrina, entre ellos Rocco, Devis Echandía, Montero Aroca, Redenti, Carnelutti y otros, Mantienen esta posición. Coincidimos con esta última corriente, la autenticidad para actuar no debe estar relacionada con el derecho

material, a la luz del hecho de que, de lo contrario, volveríamos a los postulados a partir de ahora vencidos por los cuales el derecho material solo tiene derecho al privilegio de la actividad. en cuestión y puede simplemente tener la situación del encuestado que el otro sujeto que posee la relación material legítima; Lo que es fundamentalmente sustancial.

Este es un tema que preocupa más bien la presencia del derecho material, que el juez debe elegir con el fondo de la acusación; No implica autenticidad. Demasiado o Rocco lo menciona, "la responsabilidad poderosa o simplemente insistida para la relación o el estatus legal (objeto de la solicitud legal mencionada), comprende el paradigma esencial para la garantía de los sujetos auténticos para la actividad de una actividad particular. Pero No debe confundirse con la idea de tener un lugar o presencia del privilegio".

Comprendemos que esta enseñanza informa el Código de Procedimiento Civil del Perú, cuando el Artículo IV del Título Preliminar establece que "el procedimiento avanza solo en la actividad de una reunión, que evocará la intriga y la autenticidad para actuar". Solo se requiere cuando se plantea el caso de que "la autenticidad se convoca para actuar, no que se ilustre, lo que indica el carácter cuidadosamente procesal que se permite.

En sinopsis, para descubrir a una persona calificada para actuar todo el tiempo, solo se requiere que se declare que es el sujeto aprobado por ley para garantizar el seguro legal de un material ideal ideal, como en el caso de que la persona demandada sea la de acuerdo con La ley, los impactos de la cosa juzgada deben caer.

5. LEGITIMIDAD PARA OBRAR DE LOS TERCEROS

Además de la autenticidad dinámica (del peticionario) y latente (del encuestado), existe la autenticidad para interceder, que es la que la ley construye para las personas que se interesan en un procedimiento iniciado previamente entre diferentes personas, sin habiendo tenido condición introductoria como investigador ni demandado.

Estamos ante la organización procesal de la mediación externa, promulgada por nuestro Código de Procedimiento Civil en el artículo 97 y siguientes.

Hay algunos tipos percibidos de mediación externa. En algunos casos, el tercero se interesa deliberadamente en el proceso, mientras que otros son llamados a interceder, en línea con una de las reuniones o por el juez. En ocasiones, la tercera parte interviene para mostrar entusiasmo por el resultado del procedimiento, sin ser titular de la legítima relación legal; en otros media, evoca la responsabilidad de la relación legal material sobre la cual caerán los impactos de la cosa juzgada, en otros, convoca derechos restrictivos o contradictorios a los de las reuniones, etc.

Según lo indicado por los atributos de cada uno de los tipos de intercesión de personas externas, el derecho procesal decide a la población general que está legitimada para mediar todo el tiempo.

Una y otra vez, como en la mediación ritualista (Artículo 98), el forastero se unirá a la reunión de sujetos con legitimación dinámica o independiente. En otros, como en la mediación de intercesión (Artículo 97), el tercero acepta un lugar de auxiliar o menos

lleno, a pesar del hecho de que, como lo veríamos, esto no se fija, por lo que sucede que también incorpora la dinámica o posición al margen todo el tiempo, según lo indicado por el equipo con la parte ofendida o litigante.

6. LEGITIMIDAD ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Normalmente se reconoce la autenticidad de actuar convencional y sin precedentes. La autenticidad consuetudinaria es la más conocida. Ocurre cuando el peticionario profesa ser el titular del derecho abstracto cuya tutela espera (autenticidad dinámica) y aborda el caso contra el cual el propio investigador profesa ser la pieza no involucrada de la relación legítima del derecho material (autenticidad latente). En este sentido, por ejemplo, A solicita B al reclamarle el pago de una obligación obtenida de un contrato común. Habrá una autenticidad dinámica si A confirma ser mutante y lo orienta en contra de la afirmación de que B es compartida.

Observe en el modelo, que para que exista autenticidad dinámica, la parte ofendida podría ser la mutante, su declaración hace que el trabajo se haga realidad. De manera similar para la parte separada, es suficiente acusar al demandado del estado de un inversionista común. La presencia o no presencia del material apropiado, como ya hemos demostrado, involucra sustancia, inconfundible de la autenticidad para actuar, que es una figura de procedimiento regular.

La autenticidad de actuar de manera notable no se refiere en este momento a la actividad de los derechos materiales por parte de quien se declara propietario, sin embargo, por quien la ley aprueba su práctica a pesar de ser privilegios de los demás.

El caso más conocido de autenticidad no común es lo que se examina en la subsección 4 del artículo 1219 del Código Civil. Esta norma le da al arrendador el privilegio de practicar los privilegios del titular de su cuenta, ya sea en el método de actividad o para esperar su protección. El principio de derecho común llama subrogación o actividad diagonal al caso hecho en estos casos por el arrendador.

Por lo tanto, el arrendador ante una persona endeudada descuidada y eliminada, tiene el privilegio de reunir judicialmente el crédito de su titular de cuenta, para salvaguardar y aumentar las ventajas de su prestatario; En el caso de que no lo haga como tal, se sentirá herido ya que es casi seguro que no obtendrá su propio crédito. Del mismo modo, el jefe de préstamos puede actuar trabajando juntos en la guardia de su titular de la cuenta, en caso de que se acerque a los tribunales para obtener su crédito. Por ejemplo, "A" es el banco de B y "B" es un prestamista de "C", y se requiere el crédito entre "B" y "C", si "B" no muestra ningún movimiento para reunir su crédito, el privilegio aprueba "A" para practicar la acumulación del crédito directamente a "C" o, para formar un equipo en la salvaguardia de "B" si el último había iniciado el procedimiento legal contra "C", todo para construir el dominio de "B" y en este sentido "A" para tener la capacidad de obtener su crédito.

La metodología común designa estos casos en los artículos 60 del código de "sustitución de procedimiento". ¡Con este impacto, expresa que “para la situación prevista en la sección 4 del! Artículo 1219 del Código Civil y en los demás que la ley permite, una persona puede iniciar un procedimiento o agregar resistencia a la resistencia a partir de ahora cuando tienen un entusiasmo por su resultado, sin la

necesidad de certificar su propio privilegio o entusiasmo directo por el juicio del que se habla”.

Rocco, Redenti y Devis Echandía, entre diferentes creadores, han analizado la idea de la sustitución procesal y sostienen que es deseable hablar de autenticidad notable con la que estamos de acuerdo.

Rocco plantea que "la legitimación dinámica o desapegada de los sujetos no principales de las relaciones legítimas objeto de la actividad se ha tratado de aclarar por unos pocos, a través de la idea de la sustitución procesal, una fundación prácticamente equivalente al derecho privado, en la que alguien se confiesa practicar los privilegios de otros en su propio nombre ... en caso de que al practicar el privilegio de otros en su propio nombre, debemos aludir a la ley sustantiva, en ese punto esa actividad por el procedimiento el sustituto no se verifica, ya que él, como máximo, practicaría la actividad de otros que se concede con la regulación consistente, que el privilegio de la actividad no es un poder o "una parte de un derecho generoso, o una fuerza laboral incluida en el derecho material, sin embargo, un derecho diferente, particular y autónomo del derecho significativo ... es mucho más directo y sustancialmente más predecible para percibir que en tales casos usted tiene, no la actividad de un privilegio de actividad por parte de otros en su propio nombre, sin embargo, la actividad de su propio privilegio de actividad y, en consecuencia, en su propio nombre, que tiene como artículo una relación legal externa ".

Sin lugar a dudas, desde el momento en que la ley aprueba a un forastero, que no es el titular del privilegio o la relación legítima, para practicar los privilegios de otro, a pesar del hecho de que desde la perspectiva del derecho material es un forastero

correcto,

Desde la perspectiva del derecho procesal está legitimado para actuar y es un derecho procesal en sí mismo. Por lo tanto, a pesar del hecho de que la idea de sustitución podría estar dentro del derecho privado, no es correcta desde la perspectiva del derecho procesal.

A pesar del caso visualizado en la Subsección 4 del artículo 1219 del Código Civil, existen diferentes casos en los que se introduce adicionalmente una autenticidad excepcional. Entre otros, podemos destacar el acompañamiento:

a.- Cuando el prendedor busca reunir judicialmente el entusiasmo por el avance u otras ventajas intermitentes del crédito prometido (artículo 1086 del Código Civil) o el capital o el entusiasmo por la medida del efectivo prometido (Artículo 1088 del Código Civil) .

b.- Cuando el transferente de un decente se convoca al procedimiento de desalojo en línea con el comprador (artículos 1498 y 1499 del Código Civil).

c.-En la intercesión de forastero prevista en el artículo 79 del Código de Procedimiento Civil. En estos casos, la ley aprueba interceder en un procedimiento pendiente que se persigue entre diferentes sujetos, un forastero que tiene una asociación legítima generosa con cualquiera de las reuniones a las que no deberían ampliarse los impactos de la sentencia, aunque podría verse influido horriblemente cada vez que Dicha parte está caducado.

A pesar del hecho de que en la intercesión de intercesión, el forastero es solo un compañero de equipo de una de las reuniones, y su mediación en el proceso es opcional, la ley, a pesar de eso, le da al forastero autenticidad para actuar, que será dinámica o inactiva. , según lo indicado por si la cooperación es con la parte ofendida o el demandado.

d.- Cuando la ley aprueba la actividad de los derechos procesales de la persona con inversión básica, quién no es el titular de la relación legal material o que no se compara con el estado legítimo en el que se encuentra la elección legal. Es una intriga que se muestra como algo que no es exactamente el derecho abstracto.

En nuestra promulgación encontramos numerosos casos en los que la persona invertida está autorizada para presentar reclamaciones o ejercer derechos dentro del procedimiento.

En este sentido, en el Código Civil, el artículo 47 permite que cualquier persona que manifieste un entusiasmo auténtico por el negocio o los compromisos de la persona desaparecida, exija el acuerdo entre el custodio de tiempo; El artículo 49 aprueba a las personas que tienen un entusiasmo genuino para exigir una revelación legal de falta de asistencia; El artículo 63 hace lo mismo con respecto a cualquier individuo invertido para exigir judicialmente la afirmación de la desaparición asumida; el artículo 129 presenta el privilegio de exigir judicialmente la artificialidad de los beneficios de un establecimiento que no está inscrito en otro establecimiento, al que tiene prima real; El artículo 20 aprueba la nulidad de una manifestación legal a los individuos que tienen entusiasmo por tal nulidad; El artículo 275 atribuye a las personas que tienen una prima real y actual, el privilegio de solicitar la nulidad del matrimonio; El artículo

1999 permite a cualquier persona que tenga un entusiasmo real garantizar la suspensión e interferencia del remedio extintivo; y así. Así también, el Código de Procedimiento Civil hace lo mismo en el Artículo 790 que aprueba a la persona invertida para exigir la afirmación de desaparición, falta de asistencia o suposición de aprobación; en el artículo 830, exigir el inicio del procedimiento de progresión; Etcétera.

e.- Cuando la ley aprueba al Ministerio Público para que se realice como una reunión o como un intruso ajeno. El Ministerio Público actúa en estos casos con respecto a los intereses de la red, de legitimidad o de la correcta organización de la equidad. El Ministerio Público está excluido de convocar la autenticidad para actuar, como se muestra en el Artículo IV del Título Preliminar del Código de Procedimiento Civil, lo que no implica que esté fuera de la clase de autenticidad procesal. Esto se debe a que el hecho de permitir que la autenticidad actúe en el Ministerio Público no infiere la atribución de derechos abstractos materiales, sin embargo, solo la posibilidad de realizar el procedimiento sin acercarse a la autorización por sí mismo.

Hay casos incalculables en nuestra promulgación que permiten que la autenticidad actúe ante el Ministerio Público. Como un precedente directo, nos referiremos al documento adjunto: en el Código Civil, artículo 47 (asignación de cuidador temporal del desaparecido), artículo 49 (afirmación legal de no asistencia), artículo 63 (declaración de aprobación), artículo 96 (solicitud de desintegración de la afiliación), el artículo 108 (aumento o alteración de los puntos del establecimiento), el artículo 120 (demanda de desintegración del consejo de administración), el artículo 275 (nulidad del matrimonio), el artículo 460 (disposición de guardián único para

jóvenes), artículo 512 (perspicacia) de tutela), artículo 514 (órdenes para la consideración del tyke y sus bienes), artículo 516 (impugnación de la disposición del guardián), artículos 583, 587 y 588 (prohibición de los no equipables para legítimos edad), artículo 599 (organización de la propiedad y disposición del custodio de la propiedad), artículo 622 (desarrollo de la cámara familiar); Etcétera. En el Código de Procedimiento Civil, el artículo 481 (separación de cadáveres o separación por causa), el artículo 574 (partición tradicional y la consiguiente separación), el artículo 759 (procedimientos no combativos), 781 (apropiación), el artículo 830 (proceso de sucesiones), Etcétera.

En la medida en que se refiere a la autenticidad, el Ministerio Público puede actuar en común, ya sea como una reunión (parte ofendida o litigante) o como un forastero con entusiasmo, como lo requieren las áreas 1 y 2 del artículo 113 del Código de Procedimiento Civil.

f.- Cuando el investigador informal actúa. El artículo 81 del Código de Procedimiento Civil dirige esta figura, que comprende la forma en que una persona puede presentarse judicialmente en beneficio de otra de las cuales la persona no tiene representación legal, a la luz del hecho de que la persona para quien la persona que aparece no es apta para hacer como tal sin nadie más. desaparecido de la nación, es un temor o riesgo debidamente establecido, es una circunstancia de crisis o peligro prominente, u otra razón comparable.

El Artículo IV del Código de Procedimiento Civil exime, al igual que en el caso anterior, al examinador informal del compromiso de conjurar la autenticidad para actuar. Esto se debe a la forma en que el examinador informal actúa en una especie de

supervisor empresarial de procedimiento, a fin de supervisar los privilegios de los demás, incluso con una excelente circunstancia y animado por una inspiración desinteresada.

g.- Al actuar respecto a intereses difusos. El artículo 82 del Código de Procedimiento Civil caracteriza el entusiasmo difuso como aquel cuya posesión se compara con una reunión incierta de personas, con respecto a mercancías de incalculable estima patrimonial, por ejemplo, la salvaguardia de la tierra, de productos o valores sociales o registrados, o del comprador

Esta norma aprueba elevar el procedimiento o interceder en él, a la Fiscalía ya las afiliaciones o fundaciones sin fines de lucro que, según la ley o la regla del juez, están legitimadas para ello.

El Artículo IV del Título Preliminar del Código de Procedimiento Civil, de hecho, excusa, esta vez quien avanza el procedimiento con respecto a los intereses difusos, para evocar la autenticidad de actuar. La razón es equivalente a la que hemos expresado con respecto al Ministerio Público, mientras que la ley estipula la autenticidad con respecto a los intereses difusos, no acredita derechos materiales abstractos a las personas o sustancias individuales, sin embargo, la posibilidad de actuar de manera procesal sin acercarse a nada. para ellos. .

7. LEGITIMATIO AD CAUSAM O LEGITIMATIO AD PROCESSUM

La enseñanza ejemplar restringió la idea de Legitimatío anuncio Causam a la de Legitimatío promoción Procesum, para aludir a la última como el plan de gastos de procedimiento del límite legal de las reuniones.

El límite procesal de las reuniones comprende un plan de gastos procesal genuino, de modo que en caso de que se sienta perdido, el procedimiento no es válido.

La promoción de la autenticidad Causam o la autenticidad para actuar no incluye un plan de gastos de procedimiento, sin embargo, es un requisito previo para que el Juez tenga la capacidad de determinar los beneficios del caso. Su falta de asistencia no niega el procedimiento, sino que las ofertas ascienden a una orden del juez con respecto a los beneficios. Existe una inclinación comprobada en la convención para dejar de lado el término proceso de promoción de Legitimatío y aludir al límite de las reuniones, utilizando su propia redacción. En esta línea, se mantiene una distancia estratégica desde el desorden con la publicidad de Causam o la autenticidad para actuar.

8. LA LEGITIMACIA PARA TRABAJAR COMO PRESUMO DE PRETENCIÓN Y CONTRADICCIÓN

La autenticidad para actuar comprende una presuposición de la reivindicación y de la inconsistencia lógica, no todo lo que es una condición o componente de la actividad. Es ventajoso abandonar la vieja atribución de estado de la actividad para que la autenticidad actúe, y considerar, más bien, esto comprende una presuposición de la reclamación y de la inconsistencia con el objetivo de que el juez tenga la posibilidad de articular una sentencia de sustancia o de legitimidad, prestando poca atención a si, al observar la ley, articula un juicio bueno o molesto para la parte ofendida.

También comunicada por Devis Echandía, la legitimación no condiciona ni restringe la actividad en ningún caso, ni tampoco su necesidad obstaculiza su ejercicio sustancial y exitoso. En la remota posibilidad de que fuera así, la actividad no podía ser practicada por alguien que no estaba legitimado y, como esto se sabe en general cuando se aprueba una sentencia, tendría el resultado absurdo y opuesto que, sin duda,

la parte ofendida no tiene actividad hasta después de que ella haya entregado todos sus impactos legales. Incluya el creador mencionado anteriormente, que es un plan financiero del caso contenido en las quejas y la restricción a lo detallado por el litigante, con el objetivo de que el juicio sobre los beneficios, que se resuelva sobre ellos ... Se legitimará para el la situación implica que es apropiado solicitar que se pronuncie sobre ellos ... Ser legitimado para la situación implica reservar la opción de resolver los casos planificados en la solicitud, es decir, en presencia o no del derecho material buscado. , ya sea por métodos para un gran juicio o siniestro ".

El juez solo puede hablar sobre los beneficios, en caso de que haya resuelto recientemente la presencia de la autenticidad para actuar, tanto dinámica como latente. Si no se ve que hay autenticidad, el juez estará restringido a una directiva sobre los beneficios, es decir, casi con seguridad no inspeccionará la resolución o la inexistencia del derecho material cuya tutela se ha buscado.

9. OPORTUNIDAD DE PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA LEGITIMIDAD AL TRABAJO

Durante el tiempo dedicado a discernir, la puerta abierta en la que el juez generalmente construye la presencia o la inexistencia de la autenticidad para actuar es el minuto en el que expresa la oración final y como un punto de vista ante la seguridad de la presencia de la ley sustantiva. cuya tutela es el objeto de la ventaja.

Cabe recordar que durante el tiempo empleado en la comprensión, la afirmación legal de seguridad se produce en el juicio final. El caso, que se muestra en la reclamación,

solo sugiere la afirmación de un correcto cuya tutela se busca y, justamente en la sentencia de que el juez está en una situación para decidir la presencia real de tal derecho. Lo equivalente ocurre con la autenticidad para actuar.

Nuestro Código de Procedimiento Civil, con derecho y especialidad, en el Artículo IV del Título Preliminar, exige que la parte ofendida al plantear el caso "convoque" a la autenticidad para actuar, sin hacer valer la confirmación posterior.

Sea como fuere, los códigos más actuales aprueban al juez, para una economía procesal poderosa, a negar de manera fundamental la preparación de un caso cuando se demuestra la ausencia de autenticidad para actuar. Esto se mantiene alejado de un movimiento procesal inútil. De lo contrario, tendríamos que mantenernos firmes para que la organización de un procedimiento completo toque finalmente la base de la oración concluyente y, en ese mismo momento, el juez podría ver lo inconcebible de ingresar a la investigación de legitimidad debido a la ausencia de autenticidad, a pesar de del hecho de que desde el primer punto de partida quedó claro esta circunstancia. Nuestro código sigue este patrón, lo que permite que el juez proclame que el caso es inaceptable o cuando la parte ofendida obviamente se queda corta en cuanto a la autenticidad para actuar. Esto se construye en el pasaje 1 del artículo 427 y la última parte del mismo.

Si el juez no ve al principio, el demandado puede criticar tal insuficiencia por el método de exención, como se indica en la subsección 6 del artículo 466 del código limitado. La ausencia de autenticidad para actuar a fin de proponer a través de un caso especial, podría basarse en la ausencia de autenticidad para demostrar la parte ofendida o el demandado.

En el caso de que el juez acepte esta exención, el impacto será revocar todas las actividades y finalizar el procedimiento, en caso de que exista una falta de autenticidad para hacer un seguimiento del investigador (subsección 5 del artículo 451); y la de suspender el procedimiento hasta que la parte ofendida establezca la conexión procesal legítima entre las personas solicitadas por la solicitud de objetivos y dentro del término establecido por ella, en el caso de que implique la ausencia de autenticidad para el seguimiento del demandado. En este último caso, si la parte ofendida no rectifica la deformidad en el mayor grado posible, el procedimiento finalizará (subsección 4 del artículo 451).

No obstante, nuestro código no requiere como requisito previo para presentar un caso especial de esta naturaleza, que la ausencia de autenticidad sea "aparente" o "show", como lo hace cuando el juez aprueba el rechazo del caso debido a la ausencia de Autenticidad para actuar.

Los códigos, por ejemplo, los Procedimientos en materia civil y mercantil de la Nación de la República de Argentina y los uruguayos, solo permiten discutir la ausencia de autenticidad en el método de exención anterior, si se muestra; En general, el juez debe pensar que es justo en el juicio final. Asevera De Santo, remarcando el derecho procesal argentino, dice que la apertura de este caso especial a la evidencia no está legitimada, ya que, por casualidad, no se demuestra la ausencia de autenticidad. Piensa que la ausencia de autenticidad debe considerarse como un espectáculo cuando tiende a anunciarse sin otro método que el intercambio de la exención a la parte ofendida y se basa en la prueba en primer lugar fusionada para la situación, por ejemplo, los anuncios. de las reuniones, archivos, etc.

No obstante, cuando reinventamos, nuestro código no se ha configurado como un elemento esencial para la raíz de la exención de la ausencia de autenticidad para hacer lo que es "aparente" o "mostrar", y, de esta manera, no podemos hacer las calificaciones donde la ley sí no lo hace; Sin embargo, pensamos que el juez debe actuar con una consideración poco común frente a esta exención, todos juntos para no descartar la idea procesal de la autenticidad de actuar y mantenerse alejado de eso bajo el afecto de resolver la deficiencia en ese departamento, Elegir la presencia o no presencia del derecho generoso cuyo seguro es el objeto del caso (ver punto 4). Esto se puede hacer en las últimas decisiones de legitimidad. La norma es que la ausencia de autenticidad surge de la metodología misma del caso o de la documentación que al principio se ajustó al procedimiento, y que el juez para asegurar el caso especial no requerirá una solicitud probatoria adicional, sin embargo, esta no es la situación en general.

Como resultado, las razones de la economía procesal hacen ventajoso permitir, a veces, por métodos de exenciones, la rectificación de imperfecciones en la autenticidad para actuar o decidir su necesidad, con el objetivo de que el procedimiento no progrese inútilmente hasta una conclusión oficial. Adquirir una consecuencia inhibitoria del juez en cuanto a la legitimidad o disolución de los procedimientos o la orden de curación reciente de las deformidades en la autenticidad para actuar.

Dentro de la estructura procesal actual del procedimiento común nacional, se presenta la posibilidad temprana de decidir la presencia de una relación procesal legítima legítima o la entrega de fechas de vencimiento que permitan la modificación de deformidades corregibles o la anulación del procedimiento debido a imperfecciones

insalvables. por el juez en una manifestación expresa de modernización del procedimiento, oportunidad en la que elige las salvaguardas y resistencias anteriores planteadas (artículos 465 y 449). Es vital contar con ciertas suposiciones en las que la seguridad de la autenticidad para actuar debe establecerse de manera instantánea. Tenemos el ejemplo del consorcio litis esencial (artículo 93), en el que cada una de las personas a las que influirá la sentencia debería interesarse todo el tiempo, ya que generalmente no habrá una conclusión oficial de legitimidad legítima. En este sentido, si el caso mencionado es la nulidad de un acuerdo, la relación procesal legítima debe establecerse esencialmente con cada una de las reuniones involucradas en el acuerdo; en general, **judicante** no los contactará y cualquier conclusión final será incapaz. El artículo 95 del Código de Procedimiento Civil autoriza al juez a unirse con autoridad a la relación procesal en caso de que no se haya resuelto con precisión en función de la metodología realizada por las reuniones. Asimismo, continuará en estos casos que, a raíz de la propuesta de un caso especial de falta de autenticidad para actuar, solicitará la modificación de las imperfecciones mencionadas anteriormente.

También es vital una seguridad temprana sobre la autenticidad en aquellos casos en que los nuevos sujetos deben fusionarse con el procedimiento, ya sea por su progresión procesal en los casos del artículo 108 del Código de Procedimiento Civil (desaparición de una de las reuniones en medio de procedimiento, aniquilación o fusión de una persona legítima, etc.) y en mediaciones específicas de personas externas (artículo 101).

Además, en cada uno de esos casos en los que el juez debe garantizar la seguridad de los derechos materiales al mismo tiempo que no sea la sentencia.

Luego, una vez más y en la solicitud de la solicitud mencionada, hay formas en las que el juez debe mostrar la autenticidad para actuar. Esta es la situación de los procedimientos oficiales y, cuando todo está dicho, de todas las formas de ejecución. En estos casos, el juez acepta rápidamente la solicitud mencionada en la objeción por métodos para una decisión sobre los beneficios, a la vista de una articulación específica del derecho material contenido en un "título" (artículo 688 del Código de Procedimiento Civil). Con este fin, el artículo 689 determina que la ejecución continúa cuando el compromiso contenido en el instrumento es válido, expreso y ejecutable. Dado que el juez hace una última administración de los beneficios de la solicitud, en ese momento decide la coherencia con el plan de gastos de autenticidad para la actividad dinámica y latente que se ha confirmado en el caso en función de un título que contenga una relación legítima.

10. Contraste CON INTERES AL TRABAJO.

Es ventajoso completar la división de las ideas de autenticidad para actuar con el entusiasmo de actuar, para mantener una distancia estratégica de las perplejidades de sentido común. Ambos son requisitos para que el juez articule un juicio de legitimidad.

La autenticidad de actuar se alude a la proximidad durante el tiempo en que las personas aprobadas por la ley ofrecen una solicitud de la adecuación del artículo buscado por el equivalente. El entusiasmo para actuar insinúa, más bien a la necesidad del elemento buscado por el equivalente. El entusiasmo para actuar sugiere, más bien, la necesidad de adquirir la seguridad jurisdiccional en cuanto a una intriga considerable decidida.

El entusiasmo por actuar es una intriga procesal que se reconoce desde una intriga considerable, la última conexión con el privilegio examinado todo el tiempo, o el correcto cuya afirmación se busca.

La intriga procesal, llamada entusiasmo para actuar, existirá en la medida en que la solicitud jurisdiccional mencionada haya desaparecido para entregar una utilidad a la parte ofendida o al litigante, antes de la necesidad de interesar a los órganos de la competencia para que se obtenga un privilegio.

La oportunidad de reunir las expresiones del as Carnelutti sobre la calificación de marras ", el entusiasmo por el trabajo asume, por lo tanto, la legitimación, mientras que esto no infiere la intriga; lógicamente, el tema de la legitimación sigue siendo un tema importante para La intriga ... alude, no a tener un lugar, sin embargo, a la actividad de la actividad; en este sentido, se reconoce una de la otra, proclamando que la legitimación, equivalente a limitar, alude al modo abstracto, mientras que la intriga se refiere al método para ser objetivo (causal) a la demostración ".

La autenticidad para actuar y el entusiasmo para actuar se han visto acosados en numerosos eventos, especialmente en el sentido común de que los jueces tomaron una decisión a partir de los detalles legales inadecuados del Artículo VI del Título Preliminar del Código Civil (y su precursor, el artículo IV del Título Preliminar del Código Civil de 1936), que alude a un genuino entusiasmo financiero o moral como una necesidad de ejercer o responder a una actividad. Algunos expertos del Código Civil han descifrado, incluso, que esta norma se alude a la autenticidad para actuar o a la intriga significativa.

2.2. Bases Teóricas

2.1.2. El Curador Procesal y su Relación con el Derecho Civil y Comercial

De antemano, para la disposición del cuidador es importante desglosar, en cualquier caso de manera verificable, cómo o cómo se ha tratado esta organización de seguros y aseguramiento de la persona. Nuestra solicitud común tiene su crudo predecesor en la ley romana, en esta línea dentro de esta estructura legal, ¿qué tal si percibimos cómo ha sido el tratamiento de la curatela?

En todo caso, la solución tiene su punto de referencia más establecido, en la ley de las doce tablas, en la cual esta figura de seguridad se consideraba como un incapacitado no planificado, al igual que los furiosos y los pródigos, pero en perspectiva sobre la necesidad que se origina en la verdad, a lo largo de estas líneas de asegurar que el individuo se acercara al carpeta mentido, a la persona con problemas de audición, al silencio y, en resumen, a cada uno de la población general que padecía dolencias genuinas.

Según lo indicado por Cornejo Chávez, este tipo de seguro se ha extendido a los pubescentes, es decir, a los menores de 25 años y, de vez en cuando, a los suplentes. En la ley romana encontramos que la solución también se extendía a los menores de 14 años, pero la razón es que este tipo de seguro era una máscara, ya que era una apariencia ya que realmente permitía el abuso.

Estos encuentros ofrecidos ascienden a la realización de algunos enfoques para solucionarlo, el primero es la ley de falsificación, una ley que establece una disciplina

penal para los malhechores a la luz del hecho de que la incapacidad del joven fue maltratada.

Esta conducta social es la que decidió que la ley romana practicara la capacidad de exigir que el oficial elija al custodio, de modo que dichas personas estén seguras. Los pretores de su parte y en ese momento optaron por examinar las instancias de este tipo de solución y antes de la revelación del maltrato declararon restituido integral para el individuo asegurado por el custodio, siempre y cuando se demostrara que el seguro soportó la desgracia en su patrimonio. De hecho, incluso hasta ese momento, los menores de 25 años podrían exigir la disposición de un cuidador para la seguridad de ciertos actos individuales particulares, identificados con el seguro de su individuo o para garantizar su legado. Con la muerte de los años, Justiniano presentó nuevas estructuras y avances del clérigo como lo hace Bevilaquia, referido por Cornejo Chávez.

La curatela.- Como establecimiento de seguro familiar, la tutela como tutela tiene una semejanza increíble, con respecto a la segunda es una garantía característica del individuo, ya que las personas que son de una minoría pueden ser responsables de ello. Maneja una incapacidad característica, ya que se origina a partir de una fase (arreglo) de la vida por las motivaciones detrás de la tutela, más bien la solución asegura a los mayores que debido a la ausencia de límites con respecto a la sabiduría y otros no están en condiciones de practicar sin nadie. de lo contrario la igualdad social de su forma física. La reflexión que se acompaña debe hacerse en este extraordinario tema de seguro del individuo.

Como estamos totalmente concebidos y como se muestra en el art. Yo, C.C. Cuando nos retiran de la orden de la madre, en caso de que seamos vivos en el mundo, nos

presentamos en la escena legítima para practicar nuestros derechos que nos comparan en un sentido general, aquellos que están identificados con el patrimonio.

En cualquier caso, no somos aptos para luchar por nosotros mismos y en este contexto nuestra gente parece tratar con nuestro individuo, es la actividad del especialista paterno y en los casos en que esta ayuda está ausente del seguro familiar de los incapacitados, la tutela aparece. o es el que reemplaza al experto paterno, en ese momento por el plan de nuestra mejora y respondemos por nosotros mismos, sin embargo, en el caso también hay condiciones en que el individuo de edad necesita una visión ordinaria o diferentes marcas que conlleven una discapacidad, en este sentido. De manera individual, debe ejercer sus derechos, momento en el cual se lo restaura como un establecimiento de garantía de lo inadecuado, utilizando al guardián.

En la actualidad, y cuál es la solución? La respuesta apropiada es la definición. "Fix it es la organización legítima de seguro y garantía de la persona debilitada que no está asegurada por el especialista o tutela de los padres; cuya razón de ser es el cuidado y la junta de las ventajas o intereses de la persona discapacitada de la edad". del clérigo.- De acuerdo con el precepto están los acompañantes: - El grupo y, por lo tanto, la intriga social gana.- Siempre que la solución sea de solicitud abierta, por la idea del establecimiento que está a la defensiva del individuo lisiado.-

De carácter personalísimo e intransferible.- La persona que asume la custodia no puede delegar sus funciones ni obligaciones y es fiscalizado por el órgano jurisdiccional, por tratarse de una función que atañe al cuidado de la persona de lo cual

es absolutamente personal Clases de curatela.- Conforme al diseño de nuestro Derecho Civil Peruano instituido en el C.C. la curatela por su finalidad es de tres clases:

a.- La curatela típica.- Esta es la solución fundada para los no equipados para la edad, quienes, por incapacidad no planificada, el cuidador esperan autoridad.

Tres tipos de personas debilitadas son una parte de este tipo de recuperación: personas sin perspicacia o que experimentan impedimentos o deterioro mental. - Las personas con discapacidades visuales con problemas de audición, las personas con discapacidades visuales son tranquilas y las personas con dificultades auditivas que no pueden comunicarse sin inhibiciones.

Las personas con discapacidad relativa. - Son los no aptos que pueden, sin mucho esfuerzo, ser restaurados; Alcohólicos constantes, tranquilizan adictos, especuladores, terribles administradores. Aquellos condenados con la detención denegada la libertad y quienes transmiten el castigo embellecimiento de la prohibición común. - Son inadecuados para que su guardián o custodio sea responsable de las capacidades identificadas con la autoridad del individuo así como las capacidades identificadas con el patrimonio.

b.- La curatela de bienes.- Es la tutela que se orienta solamente al cuidado de los bienes y al manejo del patrimonio del interdictado. El curador no asume obligaciones al cuidado personal del incapacitado.

c.- Cúratelas especiales.- Se trata de la cúratela que se instituye para determinados actos de protección del incapacidad, por ejemplo puede ser una interdicción solamente para la custodia de la persona y en otros caso puede ser la interdicción para el cuidado y administración del bienes del incapacitado.

d.-Formas de la cúratela. -De acuerdo a lo sancionado en el artículo quinientos sesenta y cinco del Código Civil la cúratela puede adoptar las siguientes formas:

e.- Por su naturaleza. - Esta se relaciona con la formalidad de la cúratela **a.-** Cúratela para incapaces mayores de edad, **b.-** Cúratela para la administración de bienes, **c.-** Cúratela para asuntos determinados. Todo como consecuencia, porque la cúratela como institución de amparo y protección custodia a las personas mayores de edad que no tienen aptitudes para dirigir su persona y cuidar de su patrimonio.

2.- Por la temporalidad.- Tiene que ver con la progresión del tiempo para practicarlo:

a.- Provisional.- Como muestra el artículo quinientos sesenta y siete de nuestra solicitud sustantiva, el juez en cualquier condición del procedimiento que practica la regla inquisitiva o en línea con una reunión niega en secreto la actividad de la igualdad social al individuo cuya prohibición se ha mencionado y designa a un vigilante breve,

b.- Permanente.- Es como un resultado de la condición de insuficiencia de la persona llamada, en otras palabras, cuando la circunstancia y la condición de necesidad lo merece.

El tutor, como se ha dilucidado y aclarado, es que el presidente cívico inadecuado se encarga de sus problemas identificados con su límite común a través de un forastero

con una obligación que se llama guardián, ya que vemos rápidamente quién es el custodio. Guardián de la voz latina, que implica al individuo que trata con otra persona. También implica, individuo que se ocupa de la propiedad de otra persona.

En un sentido amplio, el guardián se caracteriza por decir que "cuidador es el individuo designado por el hábil juez, para pensar en el individuo debilitado y ejercer la organización de las ventajas que tiene. Necesidades para la actividad del trabajo de tutor. es un establecimiento tutelar para las personas lisiadas, las necesidades deben ser equivalentes a las de la tutela, y son las que acompañan:

- a.- Formar la reserva legal de los beneficios del individuo debilitado
- b.- Discernir la situación bajo la mirada fija del juez;
- c.- Haga el alistamiento en los Registros Públicos de la prohibición común,
- d.- Conceda una garantía genuina o individual para garantizar la organización de las ventajas del individuo debilitado. Todo en uso de la ley de acoplamiento y las normas contenidas en los artículos 568 y 520 de CC, excepto si el tutor era el compañero de vida, como se indica en el artículo 574. Con respecto a las existencias. Necesidad de solicitar el arreglo y ser seleccionado cuidador.- Es el arreglo genuino, y según lo dispuesto en el art. 569 de la C.C. Se toma como 1 "Ley de familia peruana", Cornejo Chávez Héctor sobre la introducción no exclusiva del privilegio y el entusiasmo del individuo desde el más cercano al más retirado, posteriormente, quienes pueden ser nombrados como guardianes son los que acompañan:

- 1.- El acompañante, no aislado judicialmente.
- 2.- Padres de los no aptos.

3.- A los familiares, favoreciendo desde el más cercano al más remoto y en grado equivalente al más apropiado. La inclinación es elegida por el juez que escucha la sala de familia.

4.- A los abuelos y ascendentes diferentes, cuya asignación se basa en la regla de la Inc anterior.

5.- A los hermanos. La asignación de tutor como comunicada es responsable de los arreglos para las instancias del art. 43 incs. 2 y 3 y para los casos expuestos en mano de obra. 44 incs. 2 y 3, individualmente. Arreglo del portero.

Para los efectos de la disposición del tutor legal, es importante acudir al poder jurisdiccional mediante un reclamo, en un procedimiento antagónico y en el método de procedimiento para los procedimientos de sinopsis y bajo la mirada constante del Juez de Primera Instancia del tribunal de familia. , según lo que ha demostrado la artesanía. 546 inc. 3 concordante con el art. 547 del cuerpo lícito equivalente.

Todos desde el siguiente procedimiento de prohibición deben mencionarse, en un interés similar, la disposición del cuidador, ya que son una base legal característica entre ellos. En este sentido, se trata de un reclamo de adornos reunidos, siendo el principal el de la solicitud de prohibición y el de la disposición del encargado.

El cuidador delegado judicialmente podría ser la parte ofendida, exactamente sin el custodio genuino o el guardián testamentario, de la misma manera, debe tenerse en cuenta como una preocupación principal que los asilados tienen como guardianes de

intervalo los ejecutivos de los refugios. Como se expresó anteriormente, la enseñanza prevaleciente sostiene que se espera que los tutores, tutores y expertos parentales como vigilantes del individuo característico se aseguren y piensen en su legado, ya que el clérigo está coordinado con la autoridad, la salvaguardia y los ejecutivos de los beneficios, A diferencia de la consideración de su individuo, ya que es un individuo formado con su propia identidad.

De todo lo cual se puede afirmar que la tutela reemplaza a la patria potestad en el “Derecho Familiar Peruano” Chávez Cornejo, Héctor en el cuidado de la persona, porque la curatela es una institución cuida a la persona mayor incapacitada, según el caso, ya sea de la persona o solamente para que administre los bienes del incapaz.

Partes procesales. - Son las personas que intervienen en la relación jurídica procesal, es decir entre quienes se debaten derechos Ínter subjetivos y en el caso de la interdicción son las siguientes:

1.- El demandante. - Es el sujeto activo de la relación jurídica procesal, es la persona que interviene en el proceso como actor, es decir, es quien pretende la declaración judicial de la interdicción y el nombramiento del curador. En este caso la persona que demanda solicita la interdicción y consiguientemente el nombramiento del curador, cargo que puede recaer en el accionante o en la persona designada en el escrito de la demanda.

2.- El demandado. - Es el sujeto latente de la relación procesal legítima, es el llamado y para esta situación es el individuo que estará prohibido o un individuo similar.

Calificó el interés y aconsejó el equivalente y, al no estar dirigido a la actividad por parte del encuestado, absolutamente por su inclinación y razón de debilitarse en ese momento, el juez delegó al investigador, a esperar su barrera.

Actualmente, y en qué casos es el arreglo del encargado o para iniciar el ministro, en ese punto, el art. 564 de la C.C. lo muestra y, según lo indicado por su sustancia, encontramos que es posible que lo corrijan, según las Artes. 43 y 44 de la C.C. individuos de edad legítima, explícitamente los individuos a quienes se les niega la visión, en otras palabras, los individuos que no tienen el límite con respecto al pensamiento estándar para establecerse en las manifestaciones de sus vidas y su patrimonio, son igualmente una intención en el duro de la audición, el imbecil con discapacidad visual y la dificultad de la audición, por separado, sin embargo, siempre que el individuo inválido no tenga el personal para expresar abiertamente su voluntad de una manera incuestionable.

También son motivadores para reparar a los individuos más experimentados que tienen una incapacidad relativa, es decir, los individuos que experimentan los efectos nocivos del impedimento mental, los individuos que experimentan los efectos nocivos del debilitamiento mental que les impide comunicar sin reservas su voluntad, los pródigos, la rutina. Los alcohólicos identificados con su individuo, así como aquellos que tienen que ver con su patrimonio, tienen el derecho a ser protegidos para garantizar su prosperidad futura.

2.2.2 El ámbito de Acción del Derecho Procesal Civil

El Derecho procesal civil Es la disposición de estándares legales que controlan: las conexiones legales de las reuniones con los procedimientos y la utilización de leyes comunes para los casos particulares de debate entre las reuniones.

Los sujetos procesales son individuos que participan en un procedimiento: parte ofendida, demandado, juez, forasteros, asalariados y trabajadores auxiliares de la organización de equidad demostrada en la Ley del Órgano Judicial, asesores legales y asesores legales, especialistas, intérpretes, traductores. , depositarios, presidentes, inspectores, vendedores, magistrados y, en general, aquellos o las personas que no tienen entusiasmo por la motivación detrás del procedimiento, pero que actúan de alguna manera (CPC 28).

Necesitamos separarnos. Las partes procesales básicas en el proceso son el demandante, el litigante y los forasteros en los casos dados por la Ley (CPC 27).

La parte ofendida es la persona que adelanta un caso en un proceso judicial o una apelación de manera intencional. El demandado es la reunión contradictoria a la parte ofendida.

PROCESO CIVIL

El Proceso civil. Es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas, por el juez en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley procesal le impone, por las partes y los terceros cursadas ante órgano jurisdiccional en ejercicio de sus poderes, derechos, facultades y cargas que también la ley les otorga, pretendiendo y pidiendo la actuación de la ley para que: dirima la controversia, verificado que sean los hechos alegados, en una sentencia pasada por autoridad de cosa juzgada.

PROCESO CIVIL Y DEMANDA

La Demanda. Es un acto de procedimiento oral o escrito que materializa:

- Un poder jurídico
- Un derecho real o ilusorio (la pretensión) y
- Una petición del demandante, procurando la iniciación del proceso (CPC 110; CC 1449).

Nadie está obligado a demandar, a no ser que el demandante haya presentado alguna medida precautoria, si es así, éste tiene la obligación de formalizar demanda en 5 días en proceso principal bajo sanción de pago de daños y perjuicios al demandado.

ACCIÓN, PRETENSIÓN, DEMANDA

Acción procesal (del latín “agüere”, “obrar”). Poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, consistente en la facultad de acudir ante los órganos de jurisdicción, exponiendo sus pretensiones y formulando la petición que afirma como correspondiente a su derecho vulnerado.

La pretensión es la declaración hecha ante el juez y frente al adversario. Es la declaración de voluntad exigiendo que un interés ajeno se subordine al propio, deducida ante juez, plasmada en la petición y dirigida a obtener una declaración de autoridad susceptible de cosa juzgada que se caracteriza por la solicitud presentada. Es un acto por el cual se busca que el órgano jurisdiccional reconozca algo concreto con respecto a la relación jurídica en particular donde se haya desconocido un derecho de esa naturaleza. Es decir un derecho particular. La pretensión es igual a declaración de voluntad.

La demanda es el acto material que da inicio a un proceso. Es un acto de procedimiento. La demanda tiene la virtud de encerrar como hecho material a la acción y a la pretensión. En nuestra economía procesal la demanda siempre es de carácter escrito.

La demanda es la plasmación de tres actos: acción, pretensión y petición ante órgano jurisdiccional.

PROCEDIMIENTO CIVIL

El Procedimiento civil. Es una sucesión de actos procesales que se traducen en etapas que se llevan a cabo dentro el proceso basándose en normas procedimentales civiles.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Se llama procedimientos judiciales al conjunto de actos jurídicos hechos dentro un proceso por los sujetos procesales ante tribunales del órgano judicial, en los que, la decisión final de juez o tribunal siempre adquiere el carácter de cosa juzgada.

La sentencia, luego del recurso ordinario de apelación o el recurso extraordinario de casación, siempre adquiere el carácter de cosa juzgada. Ya no es revisable por nadie.

En los procedimientos judiciales la decisión que pone fin al proceso o sea la sentencia siempre tiene carácter de cosa juzgada.

PROCEDIMIENTOS NO JUDICIALES

Los procedimientos no judiciales son actos llevados ante comisiones o consejos que no pertenecen al Órgano Judicial en los cuales la decisión final nunca adquiere

carácter de cosa juzgada ya que son revisables por tribunales y jueces del Órgano Judicial.

La metodología no legal son las técnicas disciplinarias de los establecimientos del Poder Ejecutivo, el sistema universitario (incorrectamente denominado el procedimiento universitario), y así sucesivamente.

La reunión que acepta perjudicada por los últimos objetivos puede recurrir a los tribunales tradicionales donde habrá una preliminar.

En los procedimientos no legales, los últimos objetivos podrían probarse bajo la mirada fija del tribunal del Órgano Judicial, cuando se hayan agotado todas las curas administrativas en la oficina central reguladora, por ejemplo, la Apelación de revocación, la Apelación jerárquica de su corrección, si alguna de las reuniones siente que los objetivos no eran justos. Precedente a la posibilidad remota de que alguien sea expulsado de su trabajo después de una estrategia disciplinaria puede desafiar esta elección bajo la atenta mirada de los tribunales estándar a través de un amparo.

El estándar de división entre el método legal y la estrategia no legal es asegurar el carácter de cosa juzgada de una elección oficial (sentencia), que solo sucede en los procedimientos legales.

PROCESO Y ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La administración judicial es el conjunto de tribunales que tienen la misión de aplicar la ley a los casos concretos de controversia dentro un proceso.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA CIVIL

Son la CSJ, las CSD, los juzgados de partido y de instrucción en materia civil, comercial (LOJ, 33, 48, 92, 134).

POTESTAD JUDICIAL

El poder legal (CPC 24) es la capacidad de un individuo legalmente asignado o elegido para determinar un debate sin perdón bajo la apariencia de necesidad, calidad indefinida o deficiencia de la ley.

El experto legal tiene la capacidad de:

- Proporcionar siempre que en medio del procedimiento, incluso antes de condenar, la proximidad de las reuniones, testigos o especialistas, a fin de hacer iluminaciones o suplementos que fueron importantes para establecer los objetivos.

- Rechazar, sin justificación, la prueba prohibida en relación con el objeto de la discusión.

- Rechazar de manera establecida el interés cuando: (a) Obviamente no es aconsejable. (b) Se afirma un asunto correcto a la fecha de vencimiento y este privilegio ha terminado, si se trata de derechos inaccesibles.

- Promueva el procedimiento observando la técnica que se compara legalmente, cuando la que se menciona en la reunión no es adecuada.

- Ejercer las fuerzas y obligaciones permitidas por este Código para presentar satisfactoriamente el procedimiento y descubrir la realidad de las realidades y derechos evocados por las reuniones.

- Rechace las ocurrencias que, en general, se pospongan o interfieran con el procedimiento. Análisis: ¿Cómo sabría qué episodio se retrasa o entró en el procedimiento? En caso de que las ocurrencias sean retratadas en la ley y cuáles son los aplazamientos?

- Imponer a los abogados y en las reuniones, acuerdos financieros obligatorios y dinámicos cuando frustran perniciosamente el avance del procedimiento, observando conductas inconsistentes con la moral de los expertos y el respeto por la equidad.

Análisis: ¿Cómo sabrías la malevolencia de las demostraciones procesales de las reuniones?

DEBER JUDICIAL

La obligación fundamental del juez es determinar la disputa en los procedimientos presentados en lo que respecta a cualquier persona.

Entre las obligaciones (CPC 25) del juez se encuentran:

- Dictar la sentencia hacia el final del procedimiento común, aplicando los principios del derecho positivo, sin que, bajo ninguna circunstancia, pueda ser indultado bajo el afecto de la necesidad, la calidad indefinida o la deficiencia de la Ley en los

preliminares presentados a los preliminares que generalmente conlleva un delito penal culpable.

- Dictar metas dentro de los términos demostrados por este Código.

- Organizar las medidas esenciales para garantizar la poderosa uniformidad de las reuniones. ¿Cómo se garantiza la equidad bajo la atenta mirada de la ley? Con una disparidad. En la posibilidad remota de que una de las reuniones demuestre que no tienen los activos financieros para enfrentar un procedimiento, se pueden prorratear todos los plazos y el franqueo. Otro enfoque para garantizar el equilibrio exitoso de las reuniones es considerar la variedad social, reguladora y fonética de las reuniones, considerando la perspectiva de la población general incluida y garantizando el respeto por sus convenciones y tradiciones.

RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Las autoridades judiciales tienen responsabilidad (CPC 26) civil, penal y disciplinaria. Penalmente por prevaricato (CP, 173), por cohecho pasivo (CP, 173 bis), etc.

Civilmente por: (1) Demorar injustificadamente en proveer. (2) Dictar providencias inapropiadas. (3) Proceder con dolo o fraude. (4) Sentenciar incurriendo en error inexcusable.

2.2.3. Casos Excepcionales de Representación Judicial

PROCURACIÓN OFICIOSA. -

Con el objetivo final de que sea apropiado presentarse en beneficio de un individuo para el que no se puede acceder a la representación legal, se deben cumplir los

requisitos previos que lo acompañan: 1. El individuo para el cual se presenta no puede hacerlo como tal sin cualquier otra persona, falta en la nación, tiene motivos de temor o riesgo de establecimiento, independientemente de que se trate de una situación de crisis o de una amenaza futura o alguna otra que se parezca muy cercana a la razón e ignore la presencia de un delegado con el poder adecuado. 2. En el momento en que la parte restrictiva así lo exige, el investigador brinda una garantía adecuada ante el juez de que su organización será aprobada por el examinador, dentro de los dos meses posteriores a su comparecencia. En el caso de que no se obtenga la aprobación, el procedimiento se dará por terminado y se podrá solicitar al examinador que pague los daños, al igual que los gastos y los gastos que se dieron, en el tacto del juez, la intercesión informal ha sido totalmente injustificable. o erupción . La aprobación de la intensidad del abogado se asume con un carácter absoluto cuando el individuo invertido se presenta sin el aporte de nadie más o no se habla adecuadamente y no descarta explícitamente la actividad del procurador. La confirmación incompleta o contingente no es válida. La aprobación es retroactiva a la fecha de aparición del examinador, sin parcialidad a un lado de los forasteros.

PATROCINIO DE INTERESES DIFUSOS. - La intriga difusa es aquella cuya propiedad se relaciona con una reunión incierta de personas, en cuanto a productos de estima patrimonial incalculable, por ejemplo, la naturaleza o el patrimonio social o auténtico del comprador. La Fiscalía, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Comunidades Campesinas y / o las Comunidades Nativas en cuyo ámbito se incluye el daño ecológico o el legado social y las afiliaciones o fundaciones sin fines de lucro pueden avanzar o mediar en este procedimiento. Que como lo indica la Ley y el fundamento del Juez, los últimos por objetivos debidamente contemplados,

están legitimados para ello. Las Rondas Campesinas que certifican el estatus legítimo, tienen un valor similar al de las Comunidades Campesinas o las Comunidades Nativas en los lugares donde estos no existen o no han sido demandados.

Ante la posibilidad de que se avancen formas identificadas con la protección de la naturaleza o la mercancía o cualidades sociales, sin la intercesión de los gobiernos locales demostrada en la sección anterior, el juez debe consolidarlos como cómplices de casos esenciales, aplicando los arreglos de los artículos. 93 a 95 Revista Internauta de Práctica Jurídica No. 25, año 2010, páginas. 37-51, 46 En estos casos, una sinopsis del caso se distribuirá en el Boletín Oficial de El Peruano o en otro que distribuya la notificación legal de la ubicación legal comparativa. Los estándares sobre la colección emocional de casos son apropiados para los procedimientos sobre intereses difusos en lo que es relevante. En el caso de que la sentencia no cubra el interés, se presentará en una reunión con el Tribunal Superior.

La última sentencia que declara que la demanda está muy establecida también será obligatoria para las personas que no se han interesado simultáneamente. El pago acumulado en el juicio debe ser transmitido a los Municipios Distritales o Provinciales que hayan mediado simultáneamente, para utilizarlo en la reparación del daño causado o la protección de la tierra de su circunscripción. "Una figura de procedimiento llamada curador de procedimiento, practica la guardia en casos específicos previstos en el CPC.

Representación del asistente. - Se otorga ayuda legal a la persona que no puede aceptar los gastos de un procedimiento y, posteriormente, al asesor legal que se encargará de la asignación de su abogado. Algo más, el juez designará a un abogado

que lo elegirá a partir del resumen que el Colegio de Abogados de la sede de la Corte enviará a la Presidencia del equivalente. Ningún asesor legal está comprometido a respaldar múltiples procedimientos con ayuda judicial cada año. Los gastos del abogado son fijados por el juez. Están asegurados totalmente por la falla, si no son compatibles.

En la remota posibilidad de que este sea el lavado, la universidad en particular les paga. En el caso de que el intermediario no viva en el lugar donde se llevará a cabo el procedimiento, ya sea un segundo ejemplo o casación, el tribunal al mando seleccionará un sustituto. Algo similar ocurrirá si el especialista cambia su lugar de hogar.

¿CÓMO SE DESCRIBE LA DEFENSA EN JUICIO, COMO PROFESIÓN?

Teniendo en cuenta el principio general de la guardia de rehenes, cada experto que practica el patrocinio y la salvaguardia, debe ser un abogado fundamental y también debe ser un consejero legal con talento (reclutado y con visión de futuro en sus pagos en el Colegio de Abogados de donde ensaya). Lamentablemente el asesor legal "talentoso" no es sinónimo de razonabilidad. En el Perú no existe tal cosa como en España, la opción de que los ex alumnos sociales puedan actuar en formas laborales o en otras en el caso principal. En nuestro Código de Procedimiento Civil, el Artículo 80 dirige la representación legal por un asesor legal y declara el acompañamiento: "En el informe principal presentado al procedimiento, la persona invertida o su agente pueden otorgar o delegar al Fiscal que aprueba la descripción general de los recursos. a que se refiere el artículo 74.

En estos casos, no es importante observar las convenciones del artículo 72, sin embargo, designa la información del franqueo de la reunión y el anuncio de que se le informa sobre la representación o el nombramiento que da y su grado. "Diario Internauta de Práctica Jurídica No. 25, año 2010, págs. 37-51 47 Las fuerzas aludidas son las generales. En caso de que pocas personas formen parte de una reunión solitaria, actuarán mutuamente, generalmente el juez solicitará La actividad normal o el acuerdo de un abogado típico dentro de diez días, bajo el castigo de designarlo. Los objetivos que contiene el acuerdo son un título que confirma el estatus legal del abogado normal, que será fundamentalmente uno de los abogados. La negativa de Un individuo asignado a un intermediario básico o para que él le siga hablando, tiene la legitimidad adecuada para que él pueda disputar de manera independiente.

LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA ¿SE EJERCEN NECESARIAMENTE POR PROFESIONALES DISTINTOS O POR UN SOLO PROFESIONAL U OTRAS PERSONAS? La representación procesal la puede ejercer el abogado, cualquier otro profesional o cualquier persona, sin embargo la defensa, como ya ha sido señalado, necesariamente debe ser ejercida por abogado colegiado. En el caso de la representación del Estado y su defensa judicial, éstas están a cargo del Procurador Público.

¿QUIÉNES SON LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y TIENEN ÉSTOS ALGUNOS PRIVILEGIOS PROCESALES? En Perú, en el caso de que estemos administrando personas privadas, estamos ante la figura del Agente Judicial y ante la posibilidad de que sean personas abiertas ante el Fiscal Público. En nuestra solicitud, cuando el Estado y sus condiciones, o negocios abiertos y de propiedad privada con intereses monetarios que se comprometen con un procedimiento común, sea cual sea

la capacidad o el área procesal que se les asigne, se presentarán al Poder Judicial sin ningún otro beneficio Los explícitamente demostrados en este Código. El beneficio se describe en el artículo 413 del Código de Procedimiento Civil: "Artículo 413.- Exención y absolución de gastos y gastos. - Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, el Ministerio Público, los tribunales están excluidos de los gastos y gastos. organismos intrínsecamente independientes, gobiernos locales y cercanos. Las Universidades Públicas están excluidas de los gastos del procedimiento, que adquieren Asistencia Judicial y la parte ofendida en los formularios de sustento dentro de los puntos de confinamiento establecidos en la ley, y pueden ser condenados a pagar Gastos y gastos.

Además, es absuelto quien percibe o se somete al caso dentro de la fecha de vencimiento para responderlo. "Diario Internauta de Práctica Jurídica No. 25, año 2010, páginas 37-51 y 48. Se debe tener en cuenta que, debido a los procedimientos protegidos, en el CP Const. Se prevé que el Estado puede ser condenado al pago de los gastos.

Antes de junio de 2008, cuando el Estado estaba involucrado en cualquier procedimiento, a pesar de la representación y salvaguarda del equivalente por parte del Fiscal Público, se requería adicionalmente la mediación del Fiscal Público, en cualquier caso, esto fue sofocado.

EN CUANTO A LA REMUNERACIÓN DEL PROFESIONAL: ¿EXISTEN INSTRUMENTOS PROCESALES ESPECÍFICOS PARA HACER EFECTIVO SU COBRO? A causa de personas privadas, es administrado por la ley de actividad de libre mercado, de todos modos, cuando se solicita una sentencia para pagar los gastos y por el cuidado del Juez, son altos, los reorganiza de manera discrecional.

En la remota posibilidad de que sean examinadores abiertos, son abogados de empleados del gobierno, de esta manera obtienen una compensación del estado. En el caso de que sean tutores procesales, designados por el juez, los cargos son pagados por la otra parte.

Para esta situación, el juez requiere una solicitud previa de la reunión para que se paguen los gastos. Los asesores legales pueden iniciar procedimientos de pago de cuotas de expertos, pero dentro del procedimiento que han respaldado no pueden solicitar nada.

¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE OTORGAR EL PODER Y LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA MISMA? El poder se asume reconocido por su actividad, además de la emitida en el extranjero. 1. Capacidad DE LITIGAR Se puede permitir solo con escritura abierta o actuando bajo la mirada fija del Juez del procedimiento, excepto si la ley generalmente lo otorga. Por su competencia procesal, el control no requiere estar inscrito en los Registros Públicos. A causa de las sustancias legítimas con el jefe general (organizaciones comerciales), éstas, por la asignación insignificante y el alistamiento en el Registro Público, aprecian las fuerzas de representación procesal.

El poder otorgado en el extranjero, interpretado apropiadamente si es pertinente, debe ser reconocido explícitamente por el abogado en la certeza en la cual el individuo en cuestión es un individuo.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

Por su finalidad en relación a los problemas planteados en la presente investigación, en tanto aborda los conocimientos de la doctrina del derecho, como instrumento de gestión en el derecho procesal civil de manera y en armonía con las exigencias de la sociedad, por la cual se trata de una INVESTIGACIÓN APLICADA, porque tiene el propósito de poder llegar a su control, reforma e implementación.

Esta investigación por su nivel de estudio, se ha considerado como:

- **Explorativa - Descriptiva – Explicativa**

Porque el tema no ha sido estudiado, ni abordado antes, asimismo describimos la problemática doctrinal, enfocamos la participación de los estamentos jurídicos y luego explicaremos las características de su dinámica y las posibilidades de aplicación de acuerdo al nuevo milenio.

Diseño de la Investigación

La investigación por la naturaleza de las variables, es complementaria con el diseño de una investigación por objetivos conforme al siguiente esquema:

$$\text{OG} \quad \left\{ \begin{array}{ll} \text{OE1} & \text{CP1} \\ \text{OE2} & \text{CP2} \\ \text{OE3} & \text{CP3} \end{array} \right\} \quad \text{CF = HG}$$

Dónde:

OG = Objetivo General

OE = Objetivos Específicos

CP = Conclusión Parcial

CF = Conclusión Final

HG = Hipótesis General

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población de la presente investigación estará conformada por la totalidad del personal de funcionarios y profesionales que labora en la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo un total de 120 personas que incluye al personal que trabajan en ella.

3.2.2. Muestra.

El tipo de muestreo es no probabilística por qué no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación, para nuestro estudio se tomaran como muestra a los 120 empleados y que tiene que ver con el tema de estudio.

Para definir el tamaño de la muestra resultante ha sido determinada mediante la fórmula de muestreo aleatorio simple, el tamaño de la muestra resultante será de 39 personas a los cuales aplicaremos los instrumentos de medición, para estimar proporciones, considerando un nivel de confianza y un margen de error; utilizaremos la fórmula que a continuación se describe.

Dónde:

$$n = z^2 pqN / [E]^2 (N-1) + z^2 pq$$

Z: Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 90% de Confianza se tiene un valor de $z=1.64$

p: Proporción de todos los funcionarios de la Corte Superior que para el presente trabajo representa 0.7

q: Proporción de todos los profesionales de la Corte Superior que para el presente trabajo representa 0.3

E : Margen de error para el presente caso se ha considerado un error de 0.10

n: Tamaño óptimo de la muestra para el presente trabajo es 120 y se obtiene de la siguiente manera

$$n = \frac{(1.645)^2 (0.7) (0.3) (120)}{(0.10)^2 (120-1) + (1.645)^2 (0.7) (0.3)}$$

$$N = 68.19183 / (0.10)^2 (119) + (1.645)^2 (0.7) (0.3)$$

$$n = 68.19183 / 1.19 + 0.5683$$

$$n = 68.19183 / 1.7583$$

$$n = 68.19183 / 1.7583$$

$$n = 35$$

3.3. Operacionalización de Variables

Definición de variables

Variable Independiente (VI)

X = Curaduría Procesal

- Garantía
- Representante Judicial
- Defensa

Variable Dependiente (VD)

Y = Derecho Procesal Civil

- Normas Jurídicas
- Aplicación de las leyes
- Relaciones Jurídicas

3.4. Instrumentos

La Entrevista. - Esta técnica se aplicó a Los profesionales y expertos con un interrogatorio cuyas preguntas se realizan sobre la base de un formulario previamente preparado.

La Observación Directa. - Esta técnica nos permitió observar la ejecución y aplicación del curador procesal como instrumento de gestión en derecho procesal civil.

La Investigación Documental. - Se refiere principalmente al conocimiento, que se obtuvo de los archivos con la intención de constatar la veracidad de datos obtenidos por otras fuentes respecto a acciones ejecutadas en el pasado.

3.5. Procedimientos

Recopilación de datos existentes en fuentes bibliográficas (para desglosar puntos generales sobre el examen a completar), informes en papel y mediciones; utilizando las primeras fuentes donde se pueda concebir: estos serán libros, revistas particulares, artículos compuestos por escritores maestros y sitios de Internet.

Información directa.- Este tipo de datos se obtuvo mediante el uso de estudios en pruebas de delegados de las poblaciones a las que se hace referencia, cuyos ejemplos se adquirirán de manera arbitraria; Mientras tanto, las estrategias de percepción directa y directa se conectarán con la asistencia de un guía legítimamente planificado.

3.6. Análisis de datos

La estrategia de la prueba de hipótesis estuvo referida a la implementación de un proceso en la Curaduría Procesal, que permita contribuir de manera efectiva en el Derecho Procesal Civil, la información obtenida del estudio y de la muestra aleatoria de la población encuestada, esta se relaciona con las preguntas formuladas y guardan relación con los indicadores y variables consistente con las hipótesis planteadas, así mismo estas serán contrastadas con la información teórica las mismas que darán respuesta en forma afirmativa o falsa a lo formulado.

IV. RESULTADOS

4.1. Contratación de Hipótesis

Contratación de Hipótesis General

El procedimiento de verificación y confirmación de la teoría del trabajo se completó con los problemas y objetivos, según lo indicado por la estructura del trabajo de exploración.

El procedimiento de prueba ha consistido en comenzar desde la cuestión fundamental del examen, que se divide en tres cuestiones explícitas.

En vista de las cuestiones planteadas, se propone el objetivo general del examen, que se ha desviado de los destinos particulares hasta que se hayan resuelto los acabados fraccionarios del trabajo de exploración, y luego el último fin, que depende del trabajo de campo conectado. y en la mejora del hipotético sistema hasta que el 90% coincide con la especulación planteada por el científico.

A partir del efecto de la Investigación, ahora mismo, de analizar si el Curador de Procedimientos contribuirá de manera poderosa en el Derecho Procesal Civil, se ha establecido que teniendo en cuenta que la norma demuestra que cada individuo característico o jurídico, los órganos sagrados independientes y El público matrimonial general, la progresión unificada y los diferentes tipos de patrimonio autónomo, pueden ser una parte material en un procedimiento, establece que la realidad de ser una parte material en un procedimiento podría ser comparada con el personal de satisfacción y

Debe comprender por medio de un procedimiento la capacidad de ser titular de derechos y compromisos contractuales.

Cualquier individuo regular o legítimo, los cuerpos protegidos autónomos, la sociedad conyugal, la progresión unificada y los diferentes tipos de patrimonio autosuficiente pueden ser una parte material en un procedimiento. Por ejemplo: un menor que posea una propiedad puede, a través de su agente, tomar las medidas esenciales para ser una reunión material en un procedimiento, ya que el encargado del procedimiento es el individuo delegado por el juez para presentarse en un tribunal. proceso en lugar de la reunión o su delegado legítimo por no tener estos límites de procedimiento o por no tener la capacidad de hacerlo convincente.

Asimismo, esta verificación se efectúa de acuerdo a las encuestas realizadas al segmento de la institución en el cual se manifiesta la relación existente entre las variables de estudio que contrasta la hipótesis, así como también la fundamentación teórica y la respuesta a los problemas planteados en el punto II resalta la importancia del tema de estudio con lo cual, la hipótesis general queda demostrada en la presente investigación.

4.2. Contrastación de los resultados

Hipótesis a:

H₀ : Si no se efectúa una efectiva aplicación de la curaduría procesal, entonces no habrá una mejor contribución en el Derecho Procesal Civil.

H₁ : Si se da una efectiva aplicación de la curaduría procesal, entonces habrá una mejor contribución en el Derecho Procesal Civil.

Inadecuada aplicación del derecho procesal civil.	Adecuada aplicación de la curaduría procesal			Total
	Efectivo	Eficiente	Ambos	
Totalmente de acuerdo	2	3	20	25
De acuerdo	1	2	2	5
En desacuerdo	1	2	2	5
No opina	0	0	0	0
Total	4	7	24	35

Para probar la teoría seguiremos la metodología que la acompaña:

1. Presunciones: El ejemplo es un ejemplo arbitrario básico.
2. Información de la prueba: la medida de la prueba es:

$$X^2 = \frac{n (\sqrt{AD - BC} - n / 2)^2}{(A+B)(C+D)(A+C)(B+D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 3.8416.

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$X^2 = \frac{n (\sqrt{AD - BC} - n/2)^2}{(A+B)(C+D)(A+C)(B+D)} = 5.088$$

6. Decisión estadística: dado que $5.088 > 3.8416$, se rechaza H_0 .

Conclusión: Si existe una efectiva aplicación de la curaduría procesal, en el Derecho Procesal Civil.

Contrastación de Hipótesis Específicas

En cumplimiento de los objetivos (especificados, nos ha permitido comprobar que las hipótesis planteadas son evidentes).

- Del resultado de la investigación se ha determinado que la garantía de defensa en la curaduría procesal, permitirá aplicar eficientemente las normas jurídicas en el derecho procesal, se puede mencionar que las personas naturales que no tienen el libre ejercicio de sus derechos, comparecen al proceso representados según dispongan las leyes pertinentes.

Esta circunstancia se puede caracterizar como la representación procesal de una relación legítima de requerida o intencional por la rectitud de la cual un individuo llamado agente, actuando dentro de los puntos de corte de su capacidad, realiza un seguimiento en beneficio de otro al que se le habla, haciendo caer Es el impacto legal que surge de su administración, que debe ser un retrato obligatorio en el que la parte material necesita un límite de procedimiento, por lo que es importante elegir un delegado.

- El efecto posterior del examen ha aumentado el hecho de que el guardián procesal como delegado legal se sumará a una utilización exitosa de las leyes en el derecho procesal, ya que se muestra que en la ley el Estado y otros elementos de derecho abierto, incluida la autodeterminación Los organismos establecidos pueden asignar agentes legales únicos para los procedimientos en los que se reúnen, en cualquier momento que lo consideren útil debido a la reivindicación de la fama, la importancia del tema tratado, separado o no diferenciado de las condiciones, según la promulgación apropiada.

El artículo 74 de la CPCP establece que la representación legal otorga al delegado las atribuciones y fuerzas generales que se relacionan con las partes interesadas, aparte de aquellas para las cuales la ley requiere poderes expresos.

Se comprende que la representación se concede para todo el procedimiento, incluso para la ejecución de la sentencia y la recopilación de gastos y costas, legitimando al delegado para su mediación todo el tiempo y haciendo todas las demostraciones de la misma, aparte de aquellas que requieren intercesión individual y Directo de la radio a.

- La consecuencia del examen ha establecido que el trabajo del vigilante procesal como un componente de la salvaguardia, influirá en las directrices poderosas de las conexiones legítimas en el derecho procesal, considerando que el estado del tutor procesal es una circunstancia intencionadamente esperada por quien elige aceptar esta asignación, en este sentido, desde el momento en que reconoce desempeñar ese trabajo todo el tiempo, debe estar sujeta a la satisfacción de sus obligaciones y, además, a la necesidad de sus derechos, como la compensación de sus cargos por la capacidad a realizar. .

Marianella Ledezma, mantiene que la suspensión del procedimiento, confiando en que el encargado del procedimiento responderá a la reclamación, no solo incluye un escrutinio del organismo de asistencia legal, el tutor para la supervisión en el cumplimiento de la obligación, sino que además respeta el escrutinio del juez preliminar al no haber cumplido con su obligación de encabezar y manejar el cargo, ya que se compara con dicho juez para exigir la ejecución de la manifestación pendiente e incluso para utilizar sus recursos disciplinarios por tal motivo e incluso hasta la subrogación del cargo.

Por fin, las tablas y cuadros ilustrativos de las consultas realizadas demuestran la relación que existe entre el Curador de procedimiento y la Ley de procedimiento civil, ya que esta labor del tutor designado judicialmente puede ser la parte ofendida, sin el custodio genuino o el testamento cuidador También debe tenerse en cuenta en la parte superior de la lista de

prioridades de que los buscadores de refugios tienen ejecutivos de refugios de descanso. Como se expresó anteriormente, la enseñanza prevaleciente sostiene que el tutor de tutela, la tutela y el especialista en paternidad como vigilantes de la persona característica tienen la intención de asegurar y pensar en su legado, ya que el ministro está coordinado para el cuidado, la protección y los ejecutivos de las ventajas A diferencia de la consideración de su individuo, ya que es un individuo formado con su propia identidad.

De todo lo cual, se puede confirmar muy bien que la tutela reemplaza al experto parental que está siendo atendido por el individuo, a la luz del hecho de que la solución es un establecimiento que piensa en el viejo individuo debilitado, dependiendo del caso, ambos de la persona o simplemente para regular los recursos no aptos.

Investigación e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas a profesionales.

En el presente examen, las revisiones particulares se conectaron, utilizando la prueba de configuración y para la cual el agente más e componentes incluidos expresaron su opinión con respecto a la capacidad del Curador de Procedimientos en el Derecho Civil y Procesal, habiendo conectado estrategias adecuadas que ofrecen coherencia. a los datos adquiridos y cuyos resultados trataremos de inmediato.

4.2.1 Análisis e Interpretación de los Resultados de las Encuestas

Las Encuestas de opinión se realizaron al personal de funcionarios y profesionales que laboran en la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo un total de 120 personas que incluye al personal que trabajan en ella, tal como se expone en el Capítulo III, y cuyos resultados se indican a continuación, siguiendo el orden de las preguntas que incluye así mismo las variables de la investigación.

Pregunta N° 1:

¿Qué labor desempeña en la Corte Superior de Justicia?

De acuerdo a las coordinaciones efectuadas, se optó por encuestar a un total de **35** personas involucradas en el ámbito de la presente investigación; de los cuales **11** de ellos fueron profesionales a cargo de un área específica y **24** profesionales, sin cargo tal como se muestra el **Cuadro N° 01**.

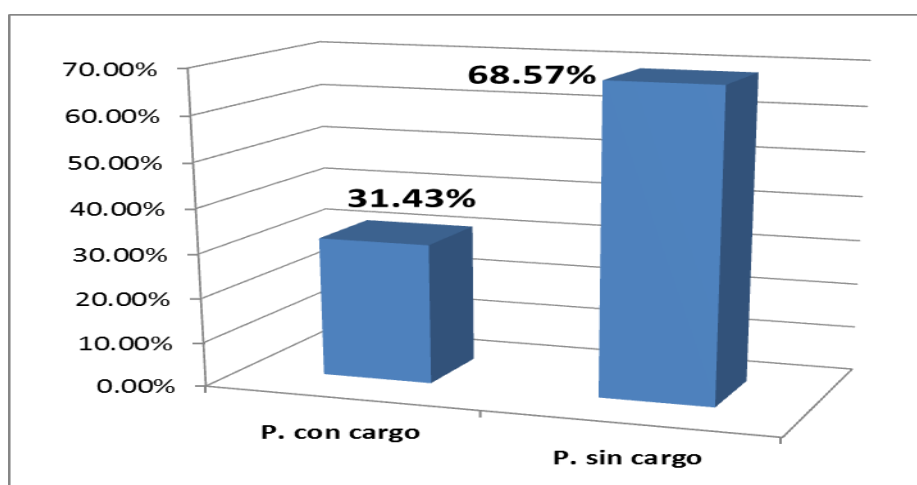
La prueba del agente actual se enmarcó en la tasa según las metas: 31% de expertos con cargo y 69% sin cargo, como debería ser evidente en el Gráfico No. 01. Se resolvió la prueba de delegado de la población y con la motivación para confiar en sus resultados. , el resumen se completó con la consulta identificada con el trabajo o la capacidad realizada, en este sentido, conociendo su perspectiva teniendo en cuenta la acción que tiene en ella.

CUADRO N° 01
LABOR QUE DESEMPEÑA EN LA ENTIDAD

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Profesionales con cargo	11	31 %
Profesionales sin cargo	24	69%
TOTAL	35	100%

Fuente: Oficina de Personal-CSJ

GRÁFICO N° 01



Pregunta N° 2:**¿Cuánto tiempo de labores tiene Ud. en la actividad?**

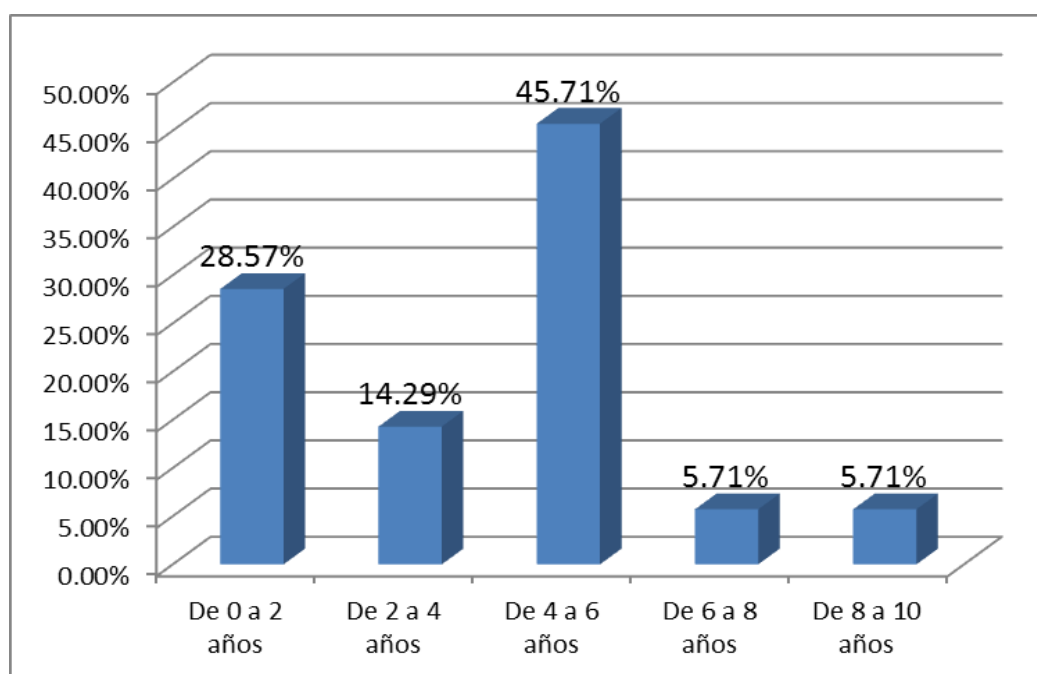
Encontramos, entre los más extraordinarios, que de un total de 35 encuestados, 10 de ellos se encontraban en el rango de 0 y 2 años conectados en este campo; 5 se conectaron entre 2 a 4 años; 16 encuestados lo hicieron de 4 a 6 años; 2 con una edad de 6 a 8 años y 2 entre 8 y 10 años; como aparece en la Tabla No. 02. En forma porcentual, observamos que el 29% tiene un período de 0 a 2 años en la sustancia, el 14% de 2 a 4 años, el 46% de 4 a 6 años, el 6% de 6 a 8 años y 6 Asimismo, los individuos que tenían entre 8 y 10 años de edad; como se indica en la Gráfica No. 02.

De lo mencionado anteriormente, podemos ver que el grupo de la parte dominante tiene una invariabilidad de 4 a 6 años, en su mayoría de expertos relacionados con este movimiento y lo que ocurre en él; otra reunión crítica son los individuos que tienen una duración de 6 a 8 años y de 8 a 10 años, por separado.

CUADRO N° 02**TIEMPO DE LABORES EN LA ENTIDAD**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
De 0 a 2 años	10	29%
De 2 a 4 años	5	14%
De 4 a 6 años	16	46%
De 6 a 8 años	2	6%
De 8 a 10 años	2	6%
TOTAL	35	100%

Fuente: Oficina de Personal - CSJ

GRÁFICO N° 02

Pregunta N° 3

¿Considera Ud. que es importante una efectiva garantía en la curaduría procesal?

Adquiriendo en el específico que, de 35 individuos estudiados, 33 abordaron sí y 2 para la opción, como debería ser obvio en la Tabla N ° 03.

Desde la perspectiva de la tasa, investigamos que la parte dominante piensa que es vital la ejecución exitosa de una garantía en la curaduría procesal antes de sus resultados con el 94% del total; Sin embargo, hubo personas que no pensaron que era fundamental obtener el uso de este entrenamiento, ya que hay otros ejercicios de iniciación que deben actualizarse, que representan el 6% del total; tal como se encuentra en el gráfico N ° 03.

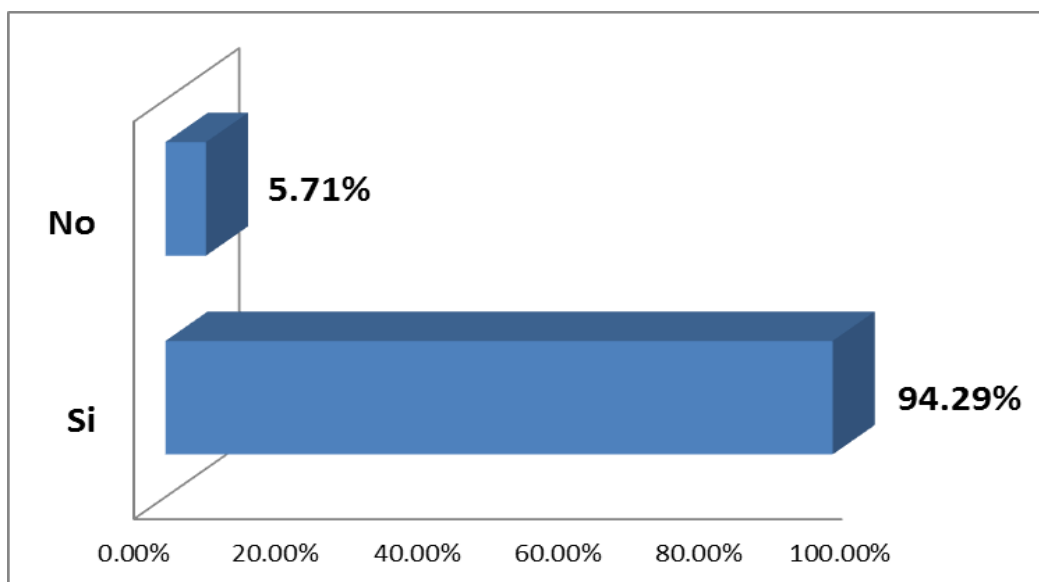
La población general que reaccionó certificadamente basó su reacción de que, como se ha construido, la Constitución ha percibido un arreglo diverso de certificaciones procesales explícitas. Su surgido y aumento evitan que se manejen en detalle en esta parte. De esta manera, es el caso tratar algunos de ellos, por ejemplo, las certificaciones de imparcialidad, de examen de autoridad y de exposición. A su alrededor, es concebible consolidar reglas que les den poder de contención, por ejemplo, aquellas de la oralidad, la instantaneidad y el enfoque, sin parcialidad en la forma en que a lo largo del presente libro se contemplan confiablemente diferentes certificaciones. La certificación, se obtiene convencionalmente de la artesanía. 2o.2 de la Constitución, condiciona fundamentalmente el procedimiento, junto con la regla de la inconsistencia lógica. Una inconsistencia viable todo el tiempo y la configuración de la parte que se da a los sujetos del procedimiento, requiere de la Ley Fundamental que tanto el alegato como la demostración de resistencia en condiciones equivalentes: es decir, tienen derechos procesales equivalentes, aperturas y comparables. Resultados concebibles para apoyar y basar lo que cada uno piensa en ventajoso.

CUADRO N° 3
GARANTÍA CURADURÍA PROCESAL

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	33	94%
NO	2	6%
TOTAL	35	100%

Fuente: Oficina de Personal - CSJ

GRAFICO N° 03



Fuente: Elaboración propia

Pregunta N° 4

¿Considera Ud. que el curador procesal es el representante judicial?

En cuanto a la investigación adjunta, se obtuvieron los resultados adjuntos: los individuos que estuvieron absolutamente de acuerdo con la proposición fueron 18 miembros; los individuos que concurren adicionalmente fueron 11 individuos estudiados; los individuos que prefirieron no comentarlo fueron 4 individuos; y los individuos que difieren y difieren completamente fueron 1 en los dos casos; dando una suma de 35 individuos que conforman nuestra prueba de delegado. (Ver recuadro 04)

En las cifras de tasas tenemos: 51.43% del absoluto se inclinó para su comprensión completa; 31.43% adicionalmente concurren; El 11.42% no conocía su respuesta; en ese momento tenemos 2.86% en los dos casos, para los individuos que difieren y se desvían completamente; dando un total de 100% de los individuos estudiados; Como se puede encontrar en la Gráfica No. 04.

En la legislación española actual, la seguridad del cuidador es considerablemente menor que la del portero y es una restricción significativamente menor para que el sujeto la arregle. Si bien se comprende que alguien sujeto a la tutela no tiene capacidad para actuar, alguien expuesto para arreglarlo sí lo hace, sin embargo restringido en ángulos específicos caracterizados por la Ley o por un Juez.

De esta manera, un custodio debe interceder exhortando al menor o al debilitado, mientras el vigilante realiza una manifestación en nombre y en beneficio del pupilo. Esto se debe a la forma en que el pupilo no se percibe como que tiene la capacidad de actuar, mientras que a

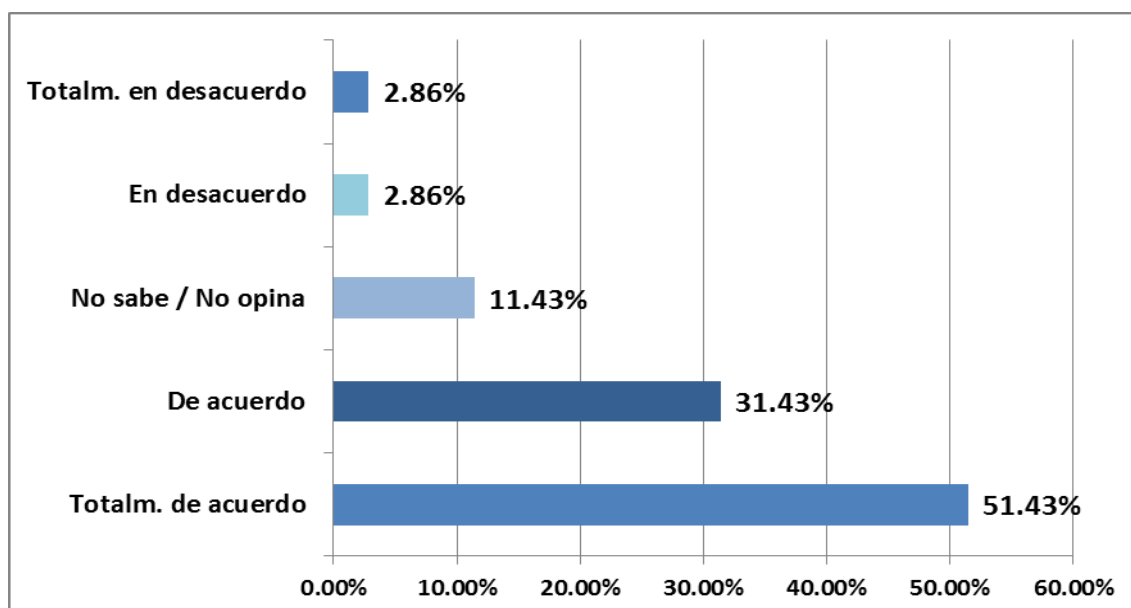
causa del vigilante uno trata de fortalecer esa figura. Del mismo modo, por lo tanto, el alcance de la mediación del cuidador podría estar restringido a partes específicas de la riqueza de los ejecutivos (por ejemplo, la remoción de tierras), mientras que el guardián se ocupa de todo el legado como regla general.

CUADRO N° 04
REPRESENTANTE JUDICIAL

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	18	51.43%
De acuerdo	11	31.42%
No sabe / No opina	4	11.43%
En desacuerdo	1	2.86%
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%
TOTAL	35	100%

Fuente: Oficina de Personal - CSJ

GRÁFICO N° 04



Pregunta N° 5

¿Considera Ud. que es importante la defensa en la curaduría procesal?

En este sentido, se obtuvo que, de las 35 personas revisadas, 28 abordaron sí y 7 no, como debería ser obvio en la Tabla N ° 05.

Desde la perspectiva de la tasa, examinamos que la parte del león es del 80%. Consideramos que esta investigación es adecuada, teniendo en cuenta que habrá más resultados potenciales notables de tener la capacidad de actuar sin confinamiento y con los derechos de la ley; Sin embargo, hubo individuos que se decidieron por la opción, sin significar una tasa equivalente al 20% del total; como se encuentra en la Gráfica No. 05.

Las personas que reaccionaron certificadamente basaron su evaluación demostrando que el tutor es el individuo responsable de esperar la protección de la reunión que, por razones desconocidas, no puede acudir al procedimiento o cuando el último es inadecuado y debido a esta situación no puede aceptar su resistencia; El vigilante es nombrado por el juez responsable del procedimiento y su capacidad principal es esperar la barrera de la persona con la que habla simultáneamente.

El cuidador puede hacer todas las demostraciones de procedimiento con la excepción de aquellas que se comparan solo con la reunión, de esta manera no se puede descartar la demanda correcta, es decir, no se puede acomodar, negociar o aprobar, a la luz del hecho de que tales demostraciones simplemente concierne a la parte. Quiquiera que se desempeñe como encargado de un procedimiento puede hacerlo como tal hasta que su delegado o quien hable hasta el último esté disponible.

A pesar de que la figura del custodio, está establecida para esperar la barrera de los individuos que no pueden o no tienen ningún deseo de presentarse simultáneamente, numerosos doctrinantes asumen la posición de que no practican una Protección exitosa todo el tiempo a pesar de que esa es su capacidad esencial.

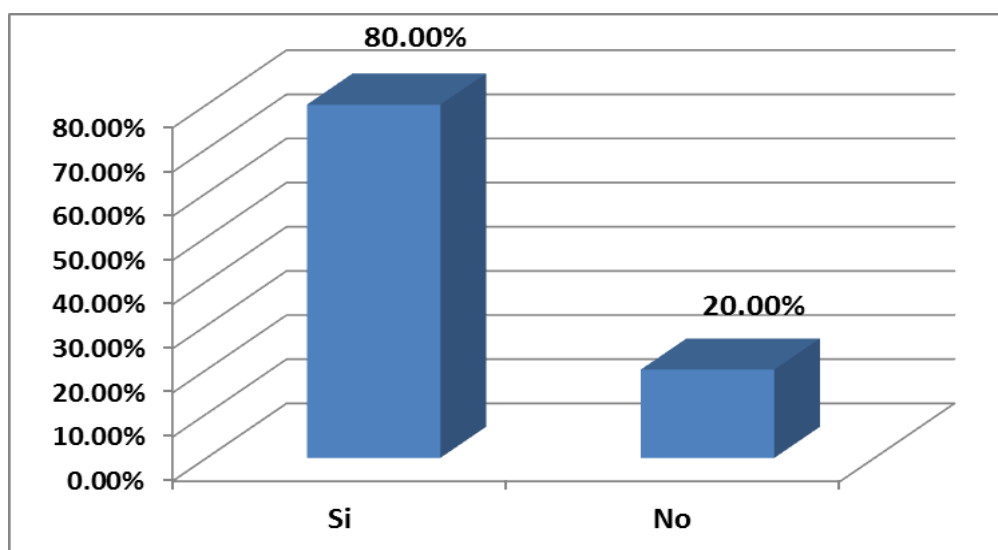
CUADRO N° 05

DEFENSA CURADURÍA PROCESAL

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Si	28	80%
No	7	20%
TOTAL	35	100%

Fuente: Oficina de Personal - CSJ

GRÁFICO N° 05



Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N° 6

¿Está Ud. de acuerdo con la aplicación de las normas jurídicas en el derecho procesal civil?

Según lo indicado por el nivel de las reacciones, los resultados que se acompañaron se obtuvieron: de una suma de 35 individuos que participaron en la revisión, 18 coincidieron absolutamente con la investigación en particular, 11 demostraron adicionalmente que estaban de acuerdo con la proposición, 4 mantuvieron su respuesta. falta de sesgo en la temporada de reacción, y me decidí por las opciones en contradicción y difiero completamente en cada una de ellas, como podemos detallar en la Tabla N ° 06.

Porcentaje vemos que la mayor parte extraordinaria se muestra totalmente comprensiva y según lo indicado por 51.43% y 31.42%, por separado; 11.43% fueron los individuos que no apoyaron ninguna de las opciones propuestas; por último, aquellos que rechazaron la investigación expresaron su rechazo, incluyendo una suma de 2.86% entre los individuos que estuvieron de acuerdo y completamente disidentes; Como se puede encontrar en la Gráfica No. 06.

Las personas que demostraron su concurrencia para demostrar que el derecho procesal se consideran parte del derecho abierto, excepcional, instrumental e independiente.

Es una ley abierta, ya que gestiona la intercesión, asociación y capacidad del Estado en el proceso cuando media a través de los Tribunales. Asimismo, tiene el carácter de atención ya que es un correcto que no gestiona legítimamente los intereses de las personas, sino los intereses generales de la red.

Es un privilegio de carácter instrumental, ya que no comprende un fin en sí mismo, sino que se llena como un método o instrumento para defender el derecho sustantivo a través de reclamos de procedimiento.

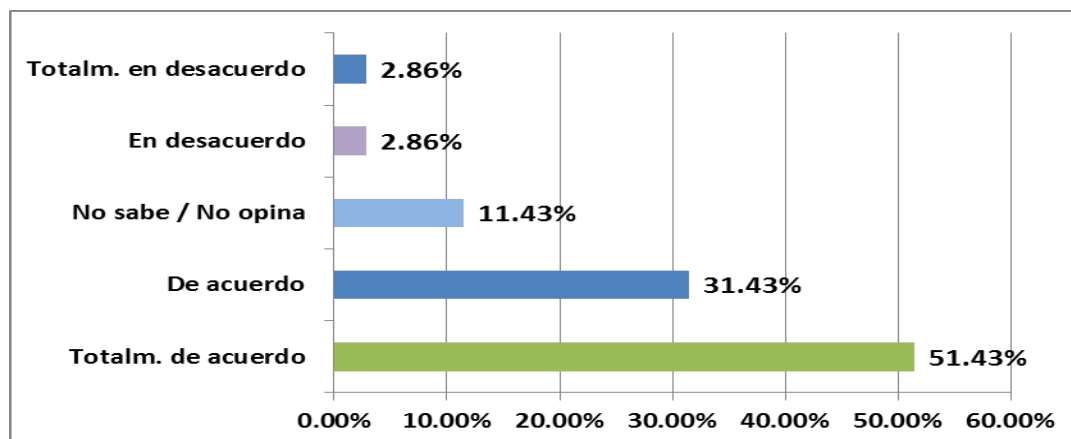
Este carácter instrumental (también llamado «formal» o «adjetivo») es lo que lo separa de las diferentes partes de la Ley Positiva; El instrumento que consiste en estar coordinado por normas que administran el procedimiento jurisdiccional, implica a través de las cuales trata de eliminar la decepción legítima y de esta manera garantiza la viabilidad de los derechos "materiales" o "sustantivos". Es decir, a pesar del hecho de que podría haber una ley sustantiva sin una guía de procedimiento, entonces, una vez más, no es bueno imaginar la posibilidad de un derecho creado solo a partir de las normas de procedimiento.

CUADRO N° 06
NORMAS JURIDICAS

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	18	51.43%
De acuerdo	11	31.42%
No sabe / No opina	4	11.43%
En desacuerdo	1	2.86%
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%
TOTAL	35	100.00%

Fuente: Oficina de Personal-CSJ

GRÁFICO N° 06



Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N° 7

¿Cree Ud. que es un factor importante la aplicación de las leyes en el derecho procesal civil?

Los resultados adjuntos se obtuvieron de la investigación por separado: 27 encuestados respondieron que sí; y el resto, 8 individuos se dirigieron a no; En total, hay 35 miembros de este procedimiento conectados a la prueba del agente de la población; Como se puede encontrar en la Tabla N° 07.

En el plano de tarifas valoramos la distinción entre la decisión de las dos opciones, una con otra y no, que tienen 77% y 23%, por separado. Vea el Gráfico No. 07. Podemos expresar que este movimiento depende de la forma en que el derecho procesal decida el alcance de la actividad de los ejercicios que se crearán y de que la curaduría procesal es un componente legal imperativo para los fiscales y los protectores del derecho, el el procedimiento se puede caracterizar como la disposición de los actos a través de los cuales se establece, crea y termina la relación legítima establecida entre el juez, las reuniones y las diferentes personas incluidas; y que su motivación es abordar el caso planteado por las reuniones, a través de una elección del juez dependiente de las realidades afirmadas y demostradas y la ley material.

Es el tema en el que las reuniones deben enfocar su acción procesal y en el que el juez debe elegir, no puede ser moldeado solo por la apelación de la parte ofendida o el informador, ni por la "reclamación" de la misma.

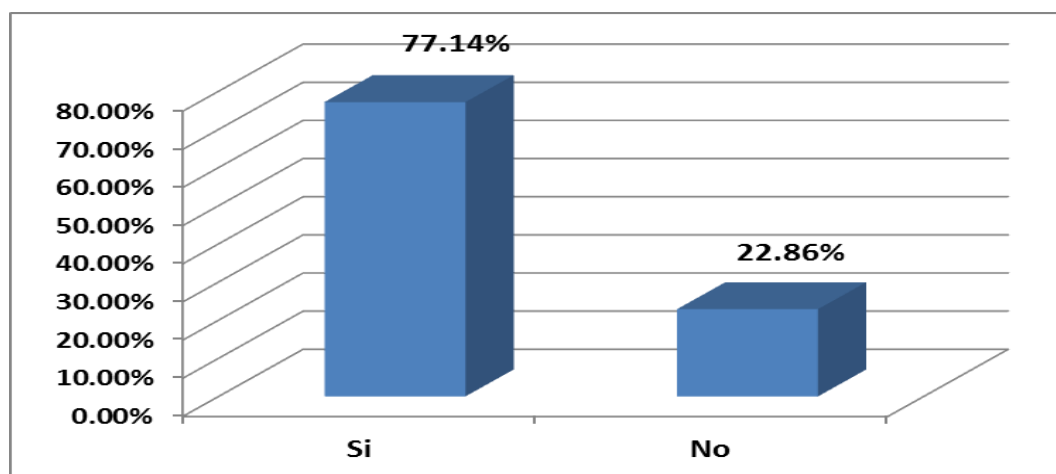
CUADRO N° 07

APLICACIÓN DE LAS LEYES

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Si	27	77%
No	8	23%
TOTAL	35	100%

Fuente: Oficina de Personal – CSJ.

GRÁFICO N° 07



Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N^o 8

¿Importancia de las relaciones jurídicas en el derecho procesal civil?

De esta manera, se resolvió que, de las 35 personas estudiadas, 33 se dirigieron a sí y 2 a la luz de la opción, como se puede encontrar en la Tabla No. 08.

Desde la perspectiva de la tasa, examinamos que la parte dominante piensa que la utilización de conexiones legales es esencial, quienes la consideran en una tasa más notable que el 94% del total; Sin embargo, hubo personas que no lo consideran vital debido a que consideran que existen diferentes elementos para obtener una mayor cantidad de uso de este 6% del agregado; como se encuentra en la Gráfica No. 08.

La población general que abordó certificadamente armó su respuesta con respecto a la forma en que las relaciones legítimas incorporan la capacidad legal y la capacidad legal. Esto puede subsumirse dentro del primero, en cualquier caso, esto no es precisamente un estándar concluyente, dado que mucho se basa en el marco legal particular que se explora. Como nos gustaría pensar, si lo anterior se identifica con la disposición de las circunstancias irreconciliables intersubjetivas, y la última acción realizada por los órganos jurisdiccionales, veremos que cuando el juez forme una continuación no argumentativa, se está ejecutando. Una capacidad legal pero no una capacidad jurisdiccional. Para aclarar la definición propuesta, en ese punto, independientemente de sus ángulos más imperativos.

El Estado practica esta selectividad para que los mensajes establecidos a menudo no aludan al modelo comercial imponente jurisdiccional del Estado. Es obvio que el punto de partida de este poder es radicar en el reconocimiento de que la capacidad jurisdiccional es una apariencia de prevalencia del individuo que la práctica

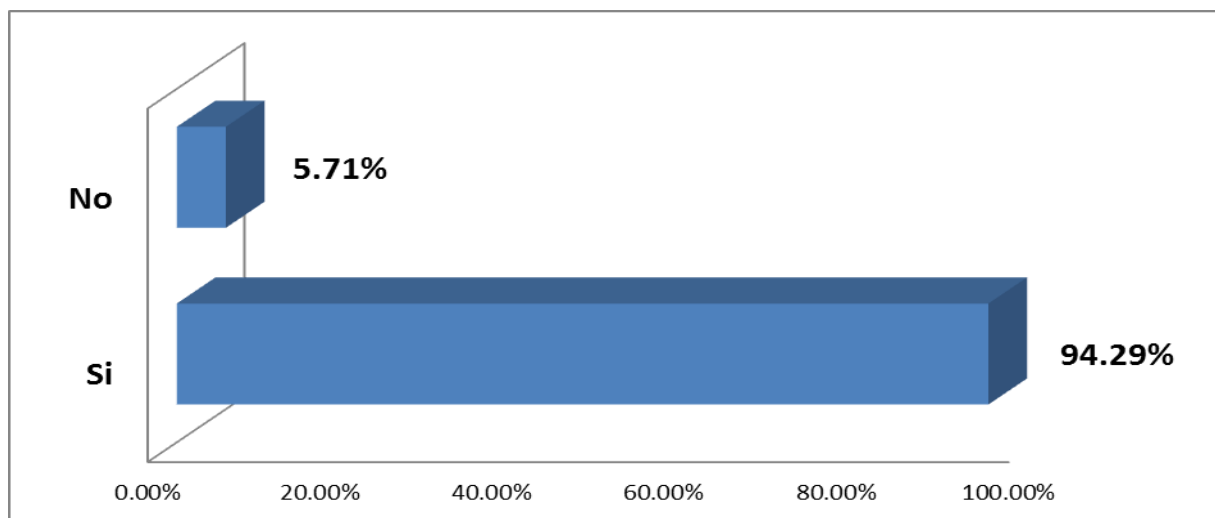
.

CUADRO N° 08
RELACIONES JURÍDICAS

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Si	33	94%
No	2	6%
TOTAL	35	100%

Fuente: Oficina de Estadística de la ONG

GRÁFICO N° 08



Fuente: Elaboración propia

Pregunta N^a 9

¿Considera Ud. que es muy importante la labor de la curaduría procesal en los procesos judiciales?

En cuanto a la investigación adjunta, se obtuvieron los resultados adjuntos: los individuos que estuvieron absolutamente de acuerdo con la proposición fueron 18 miembros; los individuos que también estuvieron de acuerdo fueron 11 individuos resumidos; los individuos que prefirieron no comentarlo fueron 4 individuos; y los individuos que difieren y difieren completamente fueron 1 en los dos casos; dando una suma de 35 individuos enmarcando a nuestro agente. (Como se indica en la tabla 09).

En cifras de tasas tenemos; El 51,43% de todos fueron inclinados por su comprensión absoluta; 31.43% adicionalmente concurrió; El 11.42% no conocía su respuesta; en ese momento tenemos 2.86% en los dos casos, para los individuos que difieren y se desvían completamente; dando una totalidad completa del 100% de los individuos estudiados; Como se puede encontrar en la Gráfica No. 09.

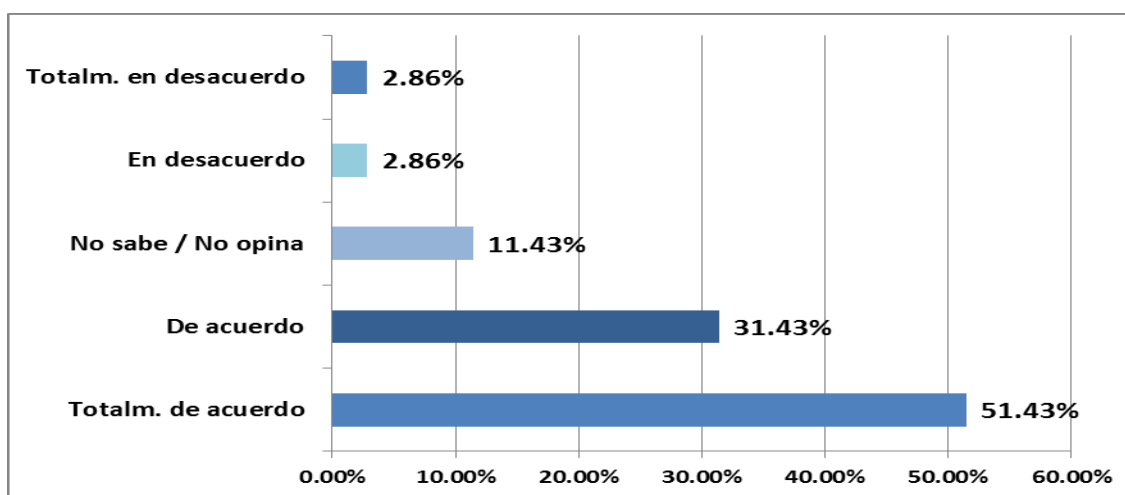
Los encuestados que comprendían señalaron que la curaduría procesal infiere una de las declaraciones de representación legal. Esta representación le permite a una de las reuniones del procedimiento realizar un seguimiento a través de otra persona debidamente aprobada para que lo haga. El custodio procesal es una declaración de este tipo de representación legal, aunque un segmento del precepto piensa que este tipo de representación se encuentra en la representación legítima, ya que es la ley procesal la que otorga al juez las fuerzas para delegar a un agente de la persona todo el tiempo. mientras. De manera general podemos decir que el tutor es la persona que se ocupa de algo. Un vigilante publicitario es el individuo delegado por el juez para perseguir las reclamaciones y proteger los privilegios de un menor, una persona desaparecida o una persona sujeta a una prohibición común u otra incapacidad.

CUADRO N 09
CURADURÍA PROCESAL

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	18	51.43%
De acuerdo	11	31.42%
No sabe / No opina	4	11.43%
En desacuerdo	1	2.86%
Totalmente en desacuerdo	1	2.86%
TOTAL	35	100.00%

Fuente: Oficina de Personal-CSJ.

GRÁFICO N° 09



Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N° 10

¿Actualmente como se viene desarrollando la curaduría procesal en el Derecho procesal civil?

La disposición del custodio reacciona ante la necesidad de salvaguardar los privilegios de las personas desaparecidas en los procedimientos legales, para lo cual, exactamente, su calidad en la discusión legal es una certificación de barrera para las personas que no pueden hacer eso directamente. De tal manera, la Corte ha dicho que la elección de nombrar a los cuidadores tiene la razón fundamental para asegurar los privilegios del inquilino, quien, dado que el individuo en cuestión no lo es, puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, ya que esto socavaría una parte de Los procesos de derechos sustantivos son impugnados. Establece, en ese punto, un instrumento defensivo del principal derecho de resistencia. De esta manera, debe comprenderse que implica hablar con quien esté legítimamente asociado con el procedimiento, es decir, quién por su falta de asistencia podría verse influido por la elección tomada.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La capacidad procesal es un presupuesto procesal que corresponde a las partes. La **“capacidad de ser parte en el proceso”**, es la **posibilidad de** asumir el rol de sujeto del proceso, ósea tener la capacidad de ser destinatario de los efectos de los actos procesales, quien posea la capacidad de cumplir actos del proceso, en esta acepción, poseerán capacidad procesal quienes puedan realizar actos en el proceso, permaneciendo indiferente que los efectos se imputen a él mismo o a otro sujeto.

En el sentido del artículo 58 del Código Procesal Civil, tiene **la capacidad de cumplir actos en el proceso**, cuando se tiene libre ejercicio de los derechos objeto del proceso mismo. Por ello, tiene capacidad procesal quien tiene capacidad de actuar sobre el plano sustancial en relación al derecho controvertido. Aquel que cumple actos en el proceso puede ser definido como **parte en sentido formal**. Para el caso de los menores de edad, es unánimemente aceptado en la doctrina que no poseen capacidad procesal hasta que cumplan la mayoría de edad, por consiguiente, no pueden cumplir actos procesales, sino a través de su representante legal. En otras palabras, no tiene capacidad procesal para realizar actos en el proceso, sin embargo, si pueden ser destinatarios de los efectos de los actos procesales que realicen sus representantes, es decir pueden ser partes en el proceso. Un ejemplo de ello es un menor propietario de un inmueble, quien tiene derecho sobre él y puede ser puede ser destinatario de los efectos de los actos de aquel proceso, pero no puede realizar actos procesales.

VI. CONCLUSIONES

- La curaduría procesal en caso de que contribuya exitosamente en la Ley de Procedimiento Civil, ya que las leyes implican para el individuo una progresión de privilegios de una solicitud generosa que por sí misma subsiste; sin embargo, cuando ese objetivo correcto está en conflicto con el de otro u otros, se debe encontrar un método para ayudar a la pregunta.
- La garantía de guardia en la curaduría procesal permite el uso productivo de estándares legítimos en el derecho procesal, ya que el mejor enfoque para entender estos derechos generosos es a través del derecho procesal, que se consolida en la actividad de ciertos especialistas estatales. Al final del día, el derecho procesal tiene la intención de comprender los derechos que perciben de manera única la meta correcta, el reconocimiento que incluye las metas de contención de un órgano del Estado, siguiendo una técnica de configuración.
- El guardián procesal como delegado legal, se suma a un uso convincente de las leyes en la ley procesal, ya que esta extensión de la utilización de la ley procesal común debe hacerse, ya no con el tiempo, si no con el dominio, campo en el cual Además, cubre una norma general que será que el derecho procesal común se aplica solo en la región nacional y en toda la región nacional. Es la norma de territorialidad de la ley, establecida una y otra vez y sin resultados concebibles de apertura, tal como ocurre

con ciertas cuestiones de una solicitud considerable que el Código Civil da cuenta en su artículo 20.

- El trabajo del vigilante procesal como componente de la barrera, impacta la pauta viable de las relaciones legales en el derecho procesal, nos permite verificar que los sujetos del procedimiento son las personas que, en relación con un procedimiento particular, se encuentran en un procedimiento circunstancia legítima según los arreglos del principio procesal, y que por rectitud de esto, están calificados para acreditar los impactos de una demostración procesal o realmente realizan dichos actos. En el procedimiento jurisdiccional se incluyen los sujetos que están aprobados para ser acusados de los impactos de las demostraciones procesales que ocurren todo el tiempo, o están aprobados para realizar tales actos.

- Para que un sujeto sea visto como un sujeto del procedimiento y, en consecuencia, pueda realizar actos procesales o se le atribuyan los impactos de los actos procesales, debe tener ciertas habilidades y legitimaciones que se apoyen en el sujeto en cuestión. El límite es una parte natural del sujeto, una marca registrada que debe tener. La legitimación es una condición extraña, una conexión del sujeto con el elemento o con otro sujeto.

- El derecho procesal es la disposición de los actos a través de los cuales se establece, crea y decide la relación legal establecida entre el juez, las reuniones y las demás partes mediadoras. y cuyo diseño es desentrañar la demanda planteada por las reuniones, a través de una elección del juez que depende de las realidades declaradas y demostradas, y la ley relevante.¹ Está compuesta por la disposición de pautas y

reglas que dirigen las conexiones legales que ponen en el Actividad del movimiento legal del estado.

- El guardián procesal es un asesor legal nombrado por el juez que media simultáneamente, cuando es inimaginable llamar legítimamente al demandado, ya que se pasa por alto su hogar o vivienda. Esta asignación no presenta fuerzas extraordinarias que le permitan apaciguarse, por lo que el juez debe abstenerse de avanzar en el conocimiento de la ley.

- De acuerdo con la Jurisprudencia de la RAE, la motivación básica detrás de la curaduría procesal es garantizar los intereses del demandado perdido, el encargado debe dar su consentimiento a las obligaciones del asesor legal de apoyo establecido en el artículo 280 del Texto de la Orden Única de la Ley Orgánica del El poder judicial, obligado a jugar la guardia constantemente.

VII. RECOMENDACIONES

- Las personas que no pueden establecerse y transmitir decisiones imperativas sobre sus propias empresas relacionadas con el dinero pueden requerir la ayuda de un líder (encargado) legalmente delegado para que puedan ejercer sus derechos.
- Cure se aplica a aquellas suposiciones que se consideran que necesitan menos seguridad.
- Se retrata como un órgano de ejecución extraña, ya que la mediación del custodio simplemente ocurre en demostraciones específicas de grandeza única para el individuo o propiedad del individuo que es responsable ante él. Absolutamente en este carácter poco común de la intercesión del custodio es el contraste clave con la tutela.
- En la tutela, el incapacitado no puede actuar verdaderamente sin el aporte de nadie más en caso de duda, sin embargo, el individuo que lo reemplaza en todas las manifestaciones y asuntos legales es el vigilante, que puede considerarse legítimamente como un agente legal. Por otra parte, el individuo expuesto a la reparación no es inadecuado, pero solo tiene una capacidad limitada para actuar.
- Su motivación es terminar el límite de estas personas, por lo que será importante que el cuidador interceda en aquellas manifestaciones que los menores o los pródigos no puedan realizar sin nadie más según el aire del pronunciamiento legal de la insuficiencia.

- En circunstancias en las que el pupilo no puede tomar decisiones específicas por sí solo, el curador, como jefe, debe tomar decisiones dependientes de los derechos comunicados por el pupilo o de lo que el pupilo elegiría en caso de que el individuo tuviera la oportunidad capacidad para tomar las decisiones
- El procedimiento oficial está restringido por la ley procesal, considerando la brevedad de las fechas de vencimiento, el número modesto de actividades legales y los confinamientos establecidos por ley por la inconsistencia lógica de la actividad; por el momento, la representación practicada por el encargado del procedimiento tiene deberes indistinguibles de la posibilidad remota de que se tratara de un procedimiento más prolongado y con una acción jurisdiccional más prominente.
- La resistencia que el vigilante procesal debe ejercer con respecto a su desaparición se dirigió a la persona, no debe agotarse ni terminarse con la demostración procesal de señalar el caso. El retrato que se practica debe extenderse hasta el final del procedimiento en su fase de discernimiento.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Albaladejo, Manuel (1993). "El Negocio Jurídico" (2ª ed.).

Barcelona: Librería Bosch.

Álvarez Gardiol, Ariel. (1979). "Manual de Filosofía del Derecho".

Buenos Aires: Astrea.

Alzamora Valdez, Mario. (1987). "Introducción a la Ciencia del Derecho" (10ª ed.). Lima:

EDDILI.

Avendaño Valdez, Jorge. (2007). "Presentación". En: VVAA, Carlos Soto Coaguila

(Director), Tratado de la Interpretación del Contrato en América Latina, Tomo III,

Lima: Grijley.

Baqueiro Rojas, Edgard. (1995). "Diccionario Jurídico Haría: Volumen I: Derecho Civil".

México: Haría.

Betti, Emilio (1975). "Interpretación de la Ley y de los Actos Jurídicos". Traducción y

prólogo por José Luís de los Mozos. Madrid: Revista de Derecho Privado.

Bodenheimer, Edgar (1981). "Teoría del Derecho". México: Fondo de Cultura Económica.

Carnelutti, Francesco (1955). "Teoría General del Derecho". Traducciones de la edición

italiana por Francisco Javier Osset. Madrid: Revista de Derecho Privado.

Cariotta Ferrara, Luigi (1956). "El Negocio Jurídico". Traducción de la edición italiana

por Manuel Albaladejo. Madrid: Aguilar.

Danz Erich (1926). "La interpretación de los Negocios Jurídicos". Traducción de la 3ª ed.

Alemana y concordancias con el Derecho español por W. Roces. Madrid: Librería

General de Victoriano Suarez.

Díez-Picazo, Luis (1973). "Experiencias Jurídicas y Teoría del Derecho". Madrid: Ariel.

Fernández Cruz, Gastón. (2004). “Introducción al estudio de la Interpretación en el Código Civil Peruano”. En: WAA, Guido Alpa y Otros, selección, traducción y notas de Leysser L. León, Presentación de Vincenzo Roppo, “Estudios sobre el contrato en General” (2ª ed.), Lima: ARA Editores.

García Toma, Víctor. (2007). “Introducción a las Ciencias Jurídicas”. (2a ed.). Lima: Jurista Editores.

Gaceta Jurídica, CÓDIGO CIVIL COMENTADO. Tomo III Derecho De Familia.

Hernández, J. (1995). “Análisis de la fórmula: Interpretación Jurídica del Párrafo cuarto del artículo 14 constitucional”. División de Estudios Jurídicos de la Universidad de Guadalajara, Internet, Pág. Web.

León Barandiaran, José. (1999). “Acto Jurídico” (3a ed.). Lima: edición económica Gaceta Jurídica.

Paradiso Ajani, Massimo. (2011). “Hechos, Actos y Negocios Jurídicos”. En: WAA, Carlos Alberto Calderón Puertas y Carlos Agurto Gonzales (Coordinares), Volumen X: Acto Jurídico, Lima: Jurídica Motivensa.

Real Academia Española (2001). “Diccionario de la Lengua española” (22ª ed.). (Tomo II). Madrid: Espasa Calpe.

Sánchez Carlessi, Hugo & Reyes Meza, Carlos (2002). “Metodología y diseños en la investigación científica” (3ª ed.). Lima: Universidad Ricardo Palma.

Reyes Baldón, Mauricio. Cúratela - Lima 2013.

Sierra Bravo, Restituto. (1994) Técnica de Investigación Social, Teoría y Ejercicios. Editorial. ISBN, Madrid España.

Vidal Ramírez, Fernando. (2007). “La Interpretación del Contrato en el Derecho Peruano”. En: W. AA, Carlos Alberto Soto Coahuila (Director), “Tratado de la Interpretación del Contrato en América Latina” Tomo III, Lima: Gijley

IX. ANEXO Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema Principal</p> <p>¿De qué manera la Curaduría Procesal, contribuye de manera efectiva en el Derecho Procesal Civil?</p> <p>- Problemas Secundarios</p> <p>¿En qué medida la garantía de defensa en la curaduría procesal, permite aplicar eficientemente las normas jurídicas en el derecho procesal?.</p> <p>¿De qué manera el curador procesal como representante judicial, contribuye a una eficaz aplicación de las leyes en el derecho procesal?.</p> <p>¿En qué medida la función del</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Explicar de qué manera la Curaduría Procesal, contribuye de manera efectiva en el Derecho Procesal Civil.</p> <p>-Objetivos Específicos</p> <p>Analizar en qué medida la garantía de defensa en la curaduría procesal, permite aplicar eficientemente las normas jurídicas en el derecho procesal.</p> <p>Explicar de qué manera el curador procesal como representante judicial, contribuye a una eficaz aplicación de las leyes en el derecho procesal.</p> <p>Evaluar en qué medida la función del</p>	<p>Hipótesis</p> <p>Hipótesis General</p> <p>La Curaduría Procesal, contribuirá de manera efectiva en el Derecho Procesal Civil.</p> <p>- Hipótesis Secundarias</p> <p>La garantía de defensa en la curaduría procesal, permitirá aplicar eficientemente las normas jurídicas en el derecho procesal.</p> <p>El curador procesal como representante judicial, contribuirá a una eficaz aplicación de las leyes en el derecho procesal.</p>	<p>Variable</p> <p>Independiente (VI)</p> <p>X =</p> <p>Curaduría Procesal</p> <p>- Garantía</p> <p>- Repre</p> <p>sentante Judicial</p> <p>- Defensa</p> <p>Variable</p> <p>Dependiente (VD)</p> <p>Y = Derecho Procesal Civil</p>	<p>Normas Jurídicas</p> <p>Aplicación de las leyes</p> <p>Relaciones Jurídicas</p>	<p>Explorativa -</p> <p>Descriptiva -</p> <p>Explicativa</p>

<p>curador procesal como elemento de defensa, incide en una efectiva regulación de las relaciones jurídicas en el derecho procesal?</p>	<p>curador procesal como elemento de defensa, incide en una efectiva regulación de las relaciones jurídicas en el derecho procesal.</p>	<p>La función del curador procesal como elemento de defensa, incidirá en una efectiva regulación de las relaciones jurídicas en el derecho procesal.</p>			
---	---	--	--	--	--